



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL



PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO
EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO
DE JULIACA 2023

TESIS PRESENTADA POR
MIRIAN MARIA DELMIRA SOTO IRIARTE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

**PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO
EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO
DE JULIACA 2023**

**TESIS PRESENTADA POR
MIRIAN MARIA DELMIRA SOTO IRIARTE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO

:



Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P39



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0091 - 2024- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 14 de marzo del 2024.

VISTOS:

El expediente N° 001340, de fecha 24 de enero del 2024, presentado por el (la) Bachiller **MIRIAN MARÍA DELMIRA SOTO IRIARTE** con DNI N° **02402819**, código de matrícula **29126093**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023** Línea de investigación **DERECHO PENAL – P39**, para optar el grado de **MAGISTER** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PENAL**, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que, mediante oficio circular N° 1227-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 22 de diciembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
- Primer Miembro : Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
- Segundo Miembro : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- Asesor : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Que, con registro N° 003685, de fecha 22 de enero del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023** para obtener el grado académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PENAL**, de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA
Dr. Leopoldo Wenceslao Córdova Curi
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
JULIACA
Mg. PERCY GONZALO PARRA PARRA
SECRETARIO (a)

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/vrch



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 381-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 22 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-010843, presentado por el (la) Bachiller **SOTO IRIARTE MIRIAN MARIA DELMIRA**, con número de DNI. **02402819**, asignado (a) con código de matrícula **291260093**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **SOTO IRIARTE MIRIAN MARIA DELMIRA**, con número de DNI. **02402819**, asignado (a) con código de matrícula **291260093**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P39 y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 25 de julio del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **SOTO IRIARTE MIRIAN MARIA DELMIRA**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Miembro del Jurado : **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**
- Miembro del Jurado : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Asesor de Tesis : **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : **Martes 29 de octubre del 2024**
- Hora : **11:00 a.m.**
- Lugar : **Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA - PERÚ
Dr. Leopoldo Wenceslao Chondón Cari
DIRECTOR (e)

Ce./Archv.EPG (01)
Información (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/mnv



PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	www.camaracusco.org Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	MIRIAN MARIA DELMIRA SOTO IRIARTE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02402819
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-4567-1504
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332189
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNADEZ BACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P39
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Distrito De Juliaca</p> <p>Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.5000511 Longitud: -70.1280968 https://maps.app.goo.gl/Ap3146wr4eftu8Cj8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2024 - octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO "MÉS POR CALLES DEL ALTIPLANO"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MIRIAN MARIA DELMIRA SOTO IRIARTE, identificado con DNI Nro. 02402819 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023

Asesorado por: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 23 de diciembre del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis hijos y mi esposo por acompañarme en mi formación profesional, por todo su apoyo, siempre pertinente en mi vida.



AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la ciudad de Juliaca, por permitirme cumplir mis metas trazadas, a mis docentes por sus acertados conocimientos otorgados durante los años compartidos en mi formación profesional.

A mis jurados; Dr. Hugo Nepalí Cavero Aybar, Mgtr. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca, y el Dr. Segundo Ortiz Cansaya, por brindarme sus acertados consejos y opiniones en mi trabajo de investigación.

A mi asesor, el Dr. Néstor Barrantes Sánchez, a mis colegas y amigos por contribuir con su profesionalismo y buen ánimo en el desarrollo de la tesis, para llegar a la conclusión de ésta.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE ESTUDIO

1.1. ANÁLISIS DEL PROBLEMA.....	1
1.2. PROBLEMAS DEL ESTUDIO.....	4
1.2.1. General.	4
1.2.2. Específicos.....	4
1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	4
1.3.1. General.	4
1.3.2. Específicos.....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	5
1.5. HIPÓTESIS DE ESTUDIO.....	6
1.5.1. General.	6
1.5.2. Específicas.....	7
1.6. VARIABLES DE ESTUDIO.....	7
1.6.1. Variables independientes.....	7
1.6.2. Variables dependientes.....	7



1.7. OPERACIÓN DE VARIABLES.	8
CAPÍTULO II	9
MARCO DE SUSTENTO TEÓRICO	9
2.1. ESTUDIOS PREVIOS.	9
2.1.1. Antecedentes locales.	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.	10
2.1.3. Antecedentes internacionales.	11
2.2. BASES TEÓRICAS.	13
2.2.1. Proxenetismo.	13
2.2.1.1. Conceptualización.	13
2.2.1.2. Naturaleza Jurídica.	13
2.2.2. Punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad.	14
2.2.2.1. Proceso penal de prostitución en Perú.	14
2.2.2.2. Favorecimiento a la prostitución.	16
2.2.2.3. Tipo de objeto.	18
2.2.3. Derechos del menor de edad y la mujer.	21
2.2.3.1. Derechos de los menores edad.	21
2.2.3.2. Derechos de la mujer.	22
2.3. BASES CONCEPTUALES.	22
2.3.1. Distrito de Juliaca	22
2.3.2. Factor	22
2.3.3. Incidir.	23
2.3.4. Marco legal en Perú	23
2.3.5. Menores de edad	23
2.3.6. Prostitución	23



2.3.7. Proxeneta.....	23
2.3.8. Proxenetismo en menores de edad.....	23
2.3.9. Proxenetismo	24
2.3.10. Trata de personas	24
2.4. BASES NORMATIVAS.....	24
2.4.1. Trata de Personas Ley N° 28950.	24
2.4.2. Artículo 181.- Proxenetismo.....	25
2.4.3. Código penal procesal.....	26

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA

3.1. MÉTODO EMPLEADO.....	27
3.1.1. Método general.....	27
3.1.2. Métodos específicos.....	28
3.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	30
3.6.1. Población.....	30
3.6.2. Muestra.....	31
3.7. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	32
3.7.1. Ubicación del área en estudio.....	32
3.7.2. Descripción del área de estudio.....	32
3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA ACOPIO DE DATOS.....	33
3.9. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.....	35



3.9.1. Validez.35

3.9.2. Confiabilidad.36

3.10. PRUEBA DE LAS HIPÓTESIS.37

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DATOS DEL MUESTREO38

4.1.1. Determinación estadística uno38

4.1.1.1. Exposición de datos estadísticos38

4.1.1.2. Tablas estadísticas38

4.1.1.3. Interpretación de tabla gráfica39

4.1.2. Determinación estadística dos39

4.1.2.1. Exposición de datos estadísticos39

4.1.2.2. Tablas estadísticas39

4.1.2.3. Interpretación de tabla gráfica41

4.1.3. Determinación estadística tres41

4.1.3.1. Exposición de datos estadísticos41

4.1.3.2. Tablas estadísticas41

4.1.3.3. Interpretación de tabla gráfica42

4.1.4. Determinación estadística cuatro42

4.1.4.1. Exposición de datos estadísticos42

4.1.4.2. Tablas estadísticas42

4.1.4.3. Interpretación de tabla gráfica44

4.1.5. Determinación estadística cinco44

4.1.5.1. Exposición de datos estadísticos44

4.1.5.2. Tablas estadísticas44



4.1.5.3.	Interpretación de tabla gráfica	45
4.1.5.4.	Exposición de datos estadísticos	45
4.1.6.	Determinación estadística seis.....	45
4.1.6.1.	Tablas estadísticas	45
4.1.6.2.	Interpretación de tabla gráfica	47
4.1.7.	Determinación estadística siete	47
4.1.7.1.	Exposición de datos estadísticos	47
4.1.7.2.	Tablas estadísticas	47
4.1.7.3.	Interpretación de tabla gráfica	48
4.1.8.	Determinación estadística ocho	48
4.1.8.1.	Exposición de datos estadísticos	48
4.1.8.2.	Tablas estadísticas	48
4.1.8.3.	Interpretación de tabla gráfica	50
4.1.9.	Determinación estadística nueve	50
4.1.9.1.	Exposición de datos estadísticos	50
4.1.9.2.	Tablas estadísticas	50
4.1.9.3.	Interpretación de tabla gráfica	51
4.1.10.	Determinación estadística diez	51
4.1.10.1.	Exposición de datos estadísticos	51
4.1.10.2.	Tablas estadísticas	51
4.1.10.3.	Interpretación de tabla gráfica	53
4.1.11.	Análisis de resultados	53
4.1.11.1.	Objetivo específico 1.....	53
4.1.11.2.	Objetivo específico 2.....	54
4.1.11.3.	Objetivo específico 3.....	55



4.1.12. Discusión de resultados	56
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS	68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operación de variables.....	8
Tabla 2 Función laboral	38
Tabla 3 Especialidad académica	40
Tabla 4 Casos de proxenetismo	41
Tabla 5 Casos de proxenetismo en menores	43
Tabla 6 Efectividad de la ley de proxenetismo en menores.....	44
Tabla 7 Obstáculos en aplicación de la ley de proxenetismo.	46
Tabla 8 Proporcionalidad de sanciones.....	47
Tabla 9 Efectividad de sanciones al delito de proxenetismo en menores.....	49
Tabla 10 Modificación de la ley contra proxenetismo en menores.	50
Tabla 11 Incremento de la pena para el delito de proxenetismo en menores. .	52



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Discretización del número de la muestra	31
Figura 2 Función laboral.....	39
Figura 3 Especialidad académica.....	40
Figura 4 Casos de proxenetismo.....	42
Figura 5 Casos de proxenetismo en menores.....	43
Figura 6 Efectividad de la ley de proxenetismo en menores.	45
Figura 7 Obstáculos en aplicación de la ley de proxenetismo.....	46
Figura 8 Proporcionalidad de sanciones	48
Figura 9 Efectividad de sanciones al delito de proxenetismo en menores.	49
Figura 10 Modificación de la ley contra proxenetismo en menores.....	51
Figura 11 Incremento de la pena para el delito de proxenetismo en menores.	52



RESUMEN

El proxenetismo en menores de edad no solamente en el Perú sino en el extranjero, se incrementa dependiendo de diversos factores, y el estado trata de evitar esta ilegalidad incluyendo medidas suscritas en los Códigos de conducta, en tal sentido, la investigación tiene el objeto de analizar la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el distrito judicial de Juliaca, a fin de agilizar y efectivizar el sistema judicial peruano, en medidas de persecución y sanción.

Las consideraciones de este trabajo abarcan la generalidad y actualidad del entorno y el contexto referido al efecto del tema tratado concordando los derechos humanos y las sanciones correspondientes, así como el resarcimiento a las víctimas, valiéndose de la aplicación metodológica de enfoque mixto.

En esta tesis se analizan los antecedentes, y elementos relacionados con la trata de personas, las leyes y normativas reguladoras, efectuando un estudio de carácter comparativo, cuantitativamente se presentan estadísticas representativas de opinión de personas operadoras del derecho en el distrito de Juliaca, y cualitativamente se describe el rol del distrito judicial mencionado y su actuación dentro la delimitación geográfica y temporal establecida.

Palabras clave: Punibilidad, proxenetismo, menores, delito, distrito judicial.



ABSTRACT

The pimping of minors not only in Peru but abroad, increases depending on various factors, and the state tries to avoid this illegality by including measures subscribed in the Codes of Conduct, in this sense, the research has the objective of analyzing the punishability of the crime of pimping of minors in the judicial district of Juliaca, in order to expedite and make the Peruvian judicial system effective, in measures of prosecution and sanction.

The considerations of this work cover the generality and current nature of the environment and the context referred to the effect of the subject dealt with, agreeing on human rights and the corresponding sanctions, as well as compensation to the victims, using the methodological application of a mixed approach.

This thesis analyzes the background and elements related to human trafficking, laws and regulations, carrying out a comparative study. Quantitatively, representative statistics are presented on the opinions of legal practitioners in the Juliaca district, and qualitatively, the role of the aforementioned judicial district and its performance within the established geographic and temporal boundaries are described.

Keywords: Punishment, pimping, minors, crime, judicial district.



INTRODUCCIÓN

La investigación sobre la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca aborda una cuestión de gran relevancia en el ámbito legal y social. El proxenetismo en menores de edad es un fenómeno que plantea preocupaciones éticas y jurídicas significativas, ya que implica la explotación sexual de los más vulnerables de nuestra sociedad. En este contexto, es esencial analizar la punibilidad (Herzberg, 2018) de quienes cometen este delito y evaluar la efectividad de las leyes y el sistema judicial para resguardar derechos de menores involucrados. Esta investigación se propone profundizar en el marco legal vigente relacionado con el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, examinando la legislación aplicable, las sanciones previstas y la manera en que se aplica la justicia en estos casos. Se busca identificar las debilidades y fortalezas de la respuesta legal y judicial frente a esta problemática, así como proponer posibles mejoras en los sistemas de prevención, persecución y sanción. En un contexto donde la explotación de menores se presenta como un desafío persistente, esta investigación tiene como objetivo contribuir al debate sobre la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores, para promover un sistema de justicia más efectivo y una mayor protección de los derechos de menores.

La efectividad de las normas legales, especialmente en casos de proxenetismo y prostitución, como se detalla en los articulados 181 y 179 de la Ley N° 28251, es cuestionada debido a la complejidad de aplicar cláusulas relativas a la decisión libre de las víctimas, particularmente adolescentes entre 14 y 18 años. La investigación busca analizar los fundamentos jurídicos y la



eficacia de estos delitos agravados, considerando métodos metodológicos como la argumentación, el análisis hermenéutico, inductivo, deductivo y dogmático exegético. Se concluye que la legislación actual carece de la técnica adecuada para abordar estos casos, lo que puede resultar en la sanción injusta de las víctimas y la impunidad de los verdaderos culpables.

La indemnidad es un derecho fundamental para todos, especialmente para los menores de edad, protegidos legalmente contra daños y perjuicios, especialmente en casos de violencia sexual, que podría interferir negativamente el desarrollo sexual. Es crucial proteger al menor, de toda clasificación de violencia sexual para asegurar un desarrollo óptimo en todas las etapas de la vida. Sin embargo, simplemente aumentar las penas no es suficiente, las leyes deben ser claras y efectivas para garantizar su cumplimiento y evitar que los delincuentes encuentren formas de evadir la responsabilidad.

En el Distrito de Juliaca, en los últimos años el delito de proxenetismo del menor de edad, se observa que no es atendido adecuada y oportunamente por las autoridades llamadas a intervenir en el asunto, lo cual viene aconteciendo con marcada frecuencia en todo el ámbito de la ciudad, con la presencia de los menores de edad de ambos sexos traídos por los proxenetes con engaños ofreciéndoles trabajos honestos en esta ciudad, dichos menores en su mayoría proceden de los departamentos de Arequipa, Cuzco, Madre de Dios, Moquegua, Tacna, entre otros.

La presente investigación se divide en cuatro capítulos estructurados dialécticamente. El primero aborda los análisis de la problemática, objetivos y variables de estudio; el segundo se centra en la teoría que invocan las variables,



utilizando la investigación explicativa para integrar estudios existentes; el tercero consiste en la sistematización de la legislación vigente y su efectividad. Finalmente, se lleva a cabo un estudio analítico de campo con una propuesta. Se concluye con las conclusiones y sugerencias derivadas del estudio Principio del formulario



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE ESTUDIO

1.1. ANÁLISIS DEL PROBLEMA.

El problema central de esta investigación radica en determinar si el sistema de justicia penal en el Distrito de Juliaca, en lo que respecta al delito de proxenetismo en ese grupo etario, cumple eficazmente con su función punitiva y de protección de los derechos de los menores, considerando los desafíos legales y prácticos que pueden afectar la adecuada aplicación de la ley en estos casos. En particular, se busca evaluar si las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores son proporcionales, efectivas y disuasivas, y si las víctimas reciben el apoyo y la atención necesaria.

Alta Incidencia del Delito: El proxenetismo en menores de edad continúa siendo un problema significativo en el Distrito de la ciudad de Juliaca, con un número alarmante de casos denunciados y una presunción de una cifra aún mayor de casos no reportados. Esto refleja la incapacidad del sistema legal y de justicia para prevenir de manera efectiva este delito en nuestra localidad.

Impunidad y Fallos en la Justicia: A pesar de la existencia de leyes que tipifican el proxenetismo como un delito grave, muchos perpetradores no son



llevados ante la justicia, y aquellos que enfrentan cargos a menudo reciben penas leves o suspendidas. Esta impunidad socava la confianza en el sistema legal y permite que el proxenetismo en menores de edad persista.

Falta de Protección Efectiva para las Víctimas: Las víctimas de proxenetismo, en su mayoría menores de edad, a menudo no reciben adecuadamente la atención por parte de las autoridades y las instituciones de bienestar social. Esto perpetúa su vulnerabilidad y dificulta su recuperación.

Desafíos en la Prevención y Detección: Una carencia de programas efectivos de prevención y detección temprana del proxenetismo en menores de edad contribuye a la continuación de este delito. La comunidad, las escuelas y las familias a menudo carecen de las herramientas necesarias para identificar y prevenir el proxenetismo.

Necesidad de Reformas Legales y de Políticas Públicas: La investigación también busca analizar si existen vacíos o insuficiencias en la legislación actual y si es necesario reformar las políticas públicas relacionadas con el proxenetismo en menores de edad.

Por otro lado, es menester señalar que como factores que contribuyen para el desarrollo negativo de estas actividades en la ciudad de Juliaca por parte de los menores de edad que son presas fáciles de las personas que se dedican a usufructuarse de esas actividades se puede mencionar:

Falta de oportunidad de trabajo, porque las personas provenientes de otros ámbitos geográficos especialmente del sur del país que convergen en la ciudad de Juliaca, en su sana intención de desempeñarse en alguna actividad honesta acorde a su edad; ello, exigidos por la necesidad económica que atraviesan para sustentarse humanamente; sin embargo, como no encuentran



dichas oportunidades tan fácilmente, son atraídas por aquellas personas que les ofrecen dedicarse en actividades reñidas por la ley, a cambio de un pago que de alguna manera sirve para solventar sus necesidades primarias.

Como otro factor contribuyente se señala una falta de exigencia y control en la educación de los menores, esto se determina por cuanto los menores que llegan a la ciudad de Juliaca, carecen de orientación en la educación a la que deben estar sometidos, por lo tanto, existe en dichas personas poco o nulo interés para poder desarrollarse culturalmente con lo cual desconocen absolutamente los valores morales fundamentales que toda persona en sus distintas edades debe conocer, cultivar y practicar.

Asimismo, se considera también contribuyente para la comisión de dichos ilícitos penales el abandono material, moral, psicológico, abandono económico y todo tipo de protección que los padres deben brindar a dichos menores.

También es importante señalar como factor, a la situación socioeconómica de cada uno de los menores, donde prima el afán de obtener cuanto antes el medio económico para poder solventar sus diversas necesidades tales como alimentación, vestimenta, vivienda, salud y otros.

Finalmente se considera como factor la actitud indiferente de autoridades y los organismos que deben velar por función propia en la protección, orientación y control de las personas menores, muy específicamente en estos casos donde la sociedad civil menor está propensa a ser víctima de personas, y/o agrupaciones clandestinas que ávidamente están a la espera para capturar y explotar a dichas personas menores de edad; lo que exige una revisión exhaustiva y un análisis crítico de las leyes respectivas para garantizar la protección de los menores y el castigo efectivo de los responsables.



1.2. PROBLEMAS DEL ESTUDIO

1.2.1. General.

¿Cómo funciona el sistema de justicia penal en el Distrito de Juliaca en relación con el delito de proxenetismo en menores de edad, y en qué medida es efectiva la persecución y sanción de este delito, así como en la protección de los derechos de los menores involucrados?

1.2.2. Específicos.

¿Cuál es la efectividad de la legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, y en qué medida se aplican y cumplen las normativas y disposiciones específicas?

¿Cuáles son los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema de justicia en el Distrito de Juliaca en la aplicación de la legislación y el proceso judicial en caso de proxenetismo en menores de edad?

¿Son proporcionales y efectivas las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca como medidas disuasivas?

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

1.3.1. General.

Analizar la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, con el propósito de evaluar la efectividad del sistema de justicia penal en la persecución y sanción de este delito.

1.3.2. Específicos.

1. Evaluar la legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, identificando las normativas y disposiciones específicas aplicables.



2. Analizar la aplicación de la legislación y el proceso judicial en los casos de proxenetismo en menores, identificando los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema de justicia penal.
3. Investigar las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad y determinar si estas son proporcionales y efectivas como medidas disuasivas.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Protección al menor y sus derechos: El proxenetismo de un menor representa una gravísima afrenta en los derechos que le corresponde, como su seguridad, integridad y bienestar. Esta tesis busca garantizar una mayor protección de estos derechos y prevenir futuros abusos.

Prevención de la explotación sexual infantil: El proxenetismo en menores es un componente importante de la explotación sexual infantil. La investigación contribuye a la prevención de esta problemática y a la identificación de factores que la facilitan (Rondon Espinoza et al., 2024).

Evaluación de la Efectividad Legal: La investigación se centra en evaluar si las leyes y regulaciones vigentes relacionadas con el proxenetismo en menores se aplican efectivamente, lo cual determina el cumplimiento de las normativas legales y la justicia.

Mejora del Sistema de Justicia Penal: Identificar obstáculos y desafíos en el sistema de justicia penal relacionados con el proxenetismo en menores permite abogar por mejoras y reformas que fortalezcan la persecución de este delito, en el marco de los diecisiete objetivos sostenibles para el desarrollo con miras al año 2030, agendados por Naciones Unidas a los países de América



Latina y el Caribe, se justifica el aporte al objetivo 16.2 y sus correspondientes indicadores de desempeño 16.2.2 y 16.2.3. (Naciones Unidas, 2018)

Sensibilización Pública: La investigación puede aumentar la concienciación pública sobre el proxenetismo en menores de edad, fomentando una comprensión más profunda de este problema y movilizándolo el apoyo para abordarlo.

Políticas Públicas y Reformas Legales: El resultado de esta tesis servirá como base para la formulación de políticas públicas y reformas legales que aborden de manera más efectiva este delito.

Apoyo a las Víctimas: La investigación contribuye a mejorar el apoyo y la atención brindadas a las víctimas menores de proxenetismo, lo que es fundamental para su recuperación y rehabilitación.

Responsabilidad Social: Investigar sobre el proxenetismo en menores de edad refleja la responsabilidad social en resguardo a segmentos más vulnerables de la población. Además, es una contribución al conocimiento (Ñaupas Paitán et al., 2018).

1.5. HIPÓTESIS DE ESTUDIO.

1.5.1. General.

En el Distrito de Juliaca, el sistema de justicia penal presenta deficiencias en la persecución y sanción efectiva del delito de proxenetismo en menores de edad, lo que se traduce en sanciones desproporcionadas, impunidad y una inadecuada protección de los derechos de los menores involucrados.



1.5.2. Específicas.

1. La legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca presenta lagunas o insuficiencias que podrían obstaculizar su efectiva aplicación de las normativas y disposiciones específicas.
2. El sistema de justicia en el Distrito de Juliaca enfrenta una serie de obstáculos y retos para aplicar normativas, consecuentemente procesos judiciales en los casos de proxenetismo en menores de edad, lo que afecta la eficacia en la sanción de este delito.
3. Las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad en Juliaca podrían no ser lo bastante efectivas como medidas disuasivas, pudiendo contribuir a la persistencia del delito.

1.6. VARIABLES DE ESTUDIO.

1.6.1. Variables independientes.

Edad de las víctimas.

Indicadores:

Categorías: Menores de edad, mayores de edad; se investigará cómo la edad de las víctimas afecta la punibilidad en casos de proxenetismo.

1.6.2. Variables dependientes.

Punibilidad en casos de proxenetismo.

Indicadores:

Categorías: Grados de punibilidad (sentencias, penas). Explorar cómo se aplica la punibilidad en casos de proxenetismo, especialmente cuando se trata de menores de edad.

1.7. OPERACIÓN DE VARIABLES.

Tabla 1

Operación de variables.

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Criterios para la Categorización
Independiente Edad de las Víctimas	La variable "Edad de las Víctimas" se medirá mediante la categorización de los individuos afectados por casos de proxenetismo en dos grupos distintos:	Menores de Edad: Individuos cuya edad es menor a dieciocho años que afecta la Ley en el Distrito de Juliaca. Mayores de Edad: Individuos cuya edad es igual o mayor a dieciocho años, en el Distrito de Juliaca.	La edad de las víctimas será determinada con base en documentos oficiales de identificación, registros gubernamentales u otras fuentes que indiquen la edad. En casos de falta de documentación, se utilizarán métodos adicionales, como entrevistas con las propias víctimas basadas en pruebas disponibles.
Dependiente Punibilidad en casos de proxenetismo	La variable "Punibilidad en Casos de Proxenetismo" se medirá mediante la cuantificación de las consecuencias legales y penales impuestas a los individuos responsables de proxenetismo, específicamente en relación con casos que involucren a menores de edad en el Distrito de Juliaca	Sentencias Judiciales: La duración y la gravedad de las sentencias impuestas a los acusados por proxenetismo en casos que involucran a menores de edad. Multas y Sanciones Económicas: El monto de las multas y sanciones económicas impuestas como resultado de la condena por proxenetismo de menores. Ejecución de pena: El grado de cumplimiento de las penas y restricciones impuestas a los condenados por proxenetismo en casos relacionados con menores de edad.	Se evaluará la severidad de las sentencias judiciales en términos de años de prisión, libertad condicional u otras formas de castigo. Se registrarán y cuantificarán las multas y sanciones económicas impuestas por los tribunales en relación con los casos de proxenetismo que involucren a menores. El cumplimiento de las penas se medirá como el porcentaje de la sentencia cumplida por el individuo condenado.

Nota: Elaborado por la autora.



CAPÍTULO II

MARCO DE SUSTENTO TEÓRICO

2.1. ESTUDIOS PREVIOS.

2.1.1. Antecedentes locales.

(Yucra Quispe, 2021), realizó su tesis "Delito y análisis de trata de personas desde una perspectiva fundamental de derechos en la región de puno", el objetivo principal de este trabajo fue entender la dogmática de Derechos Humanos vulnerados para la trata de personas como delito y la finalidad de explotación sexual en la región Puno y sus víctimas.

El enfoque metodológico de ese trabajo investigativo fue cuantitativo, analizando la jurisprudencia y la doctrina a nivel descriptivo, concluyendo que ese delito es execrable y atenta gravemente el derecho humano, después de un análisis de interpretación se demuestra de la misma manera que los Derechos Humanos son de aplicación universal y son implícitos a todas las personas que están constituidas y respaldadas por la Constitución de los estados, igualmente se concluye que la vulneración fundamental de los Derechos está enmarcado como un delito grave para niñas, como víctimas recurrentes, porque atenta el honor y la dignidad, por lo cual el estado debe de tomar las medidas necesarias para garantizarles justicia y protección.



2.1.2. Antecedentes nacionales.

(Carranza Cubas, 2019) realizó un trabajo investigativo titulado: "Delito de proxenetismo y efectividad jurídica estipulado los artículos 179 y 181 de la Norma sustantiva modificados por la ley 28,251", aquella investigación sistematizaba los procedimientos de investigación de los referidos artículos en el código penal, indicando que el delito contra las víctimas de proxenetismo entre los 14 y 18 años si expresan consentidamente prostituirse, considerándose delito agravado aunque con un estudio jurisprudencial se encontró falta de efectividad en lo jurídico funcional y no se tipifica suficientemente el delito, de la misma manera Se incrementa los años de prisión para las personas que cometan aquel delito, en comparación con la penalización a una violación sexual, no se basa en sucesos delictuosos que impliquen la voluntad expresada ya libre, diciendo que el principio de autodeterminación de la libertad sexual en la adolescencia tiene vacíos legales de la misma manera contradice la violación a menores.

(Quispe Pulido, 2018) publicó su tesis "Comisión de delito y factores que incrementan el proxenetismo en la ciudad de Huánuco", cuyo objetivo general fue determinar los factores para la comisión del delito que se incrementan en el proxenetismo durante los años 2015 y 2016, el enfoque fue cualitativo y cuantitativo los niveles que se realizaron fueron explicativos y descriptivos, concluyendo que el delito afecta a la población de Huánuco, y por el bajo nivel socioeconómico de las víctimas, existe indiferencia en las instituciones públicas, lo que no permite protegerlas y combatir ese delito.



Asimismo, como fuente comparativa de la punibilidad nacional respecto a otros países de la región, se puede apreciar en Apéndices, la Figura 07 correspondiente a parte del estudio sobre proxenetismo y trata de personas realizado en Lima por (Lecaros Saboya, 2023).

2.1.3. Antecedentes internacionales.

(Arango Durling, 2023) realiza su trabajo de investigación "Nuevos modelos y prostitución lo mismo que explotación sexual", ese trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar la prostitución y modelos de explotación sexual.

También analiza los casos de rufianismo (Martínez Morales, 2017) lo mismo que corrupción de menores para la explotación sexual, relacionado este hecho a prostitución con sexualidad liberal, que conlleva a explotación sexual y modelos nuevos de delito.

Se llega a la conclusión, de que existen nuevas modalidades para cometer este delito, y de la misma manera se tiene que regular y sancionar jurídicamente de acuerdo aquellas modalidades.

(Guerra-Aragone, 2023) hace público su trabajo "Trata de personas y legislación persecución del proxenetismo en Uruguay", donde tuvo por objetivo general investigar la ley de trata de personas y proxenetismo, que se persecuciona en Uruguay.

Encontrando que la Ley 19,643 sobre combate y prevención de explotación sexual ha sido regulada, sugiriendo cambios - dada su definición operativa que es más amplia - y además consideró las modificaciones del protocolo de Palermo, de la misma manera, la definición legal sobre explotación sexual como ha y debe ser actualizada en su conjunto como respuesta de los nuevos delitos



en el período 2019-2022, indagando fuentes judiciales, antecedentes y doctrina, concluyó que existe la persecución del proxeneta para el delito de explotación sexual.

(Izcara Palacios, 2018) hace público su trabajo "Prostitución para menores registrados en México", con el objetivo general que fue determinar los niveles de prostitución de menores en locales registrados en la Ciudad de México Distrito Federal, llegando a las conclusiones; que en México muchas menores trabajan en establecimientos registrados realizando comercialización del sexo, de la misma manera en bares, cantinas.

Para lo que se realizó una muestra de 73 locales dedicados a este comercio sexual, en la cual se analizó y examinó la prostitución en menores.

(Florencia, 2019) publica el título; 'Trafficking in persons and proxenetism. Exploitation of a person. controversial issues', representando un análisis exhaustivo de la práctica del proxenetismo, describiendo cualitativamente lo relevante y la visión integral de la problemática, minando prácticas judiciales para ese caso.

De modo que, en este punto, las apreciaciones de proxenetismo demuestran la intención de la autora, de resaltar las similitudes y las contradicciones entre los fenómenos y aspectos relacionados al código penal, lo mismo que incluye aporte sustanciales, basados en el conocimiento doctrinario y jurisprudencial del campo investigado comparativamente a nivel internacional (Patrício Gomez y Sani, 2023).

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. Proxenetismo.

2.2.1.1. Conceptualización.

La doctrina señala que al proxenetismo también se le conoce como alcahuetería, es decir viene a hacer una actividad solicitada por una mujer para usos sexuales con un hombre, en y permitiendo una cita ilícita, también se define como la actividad económica con la que promoción lo mismo que al comercio entre terceros, vine a hacer un celestinaje, por el los servicios de una mujer a una tercera persona a cambio de una contraprestación económica, también se señala que es comercialización carnal que busca lucrar con mujeres, incluyendo ejercicio y fomentación de la prostitución.

Se puede decir en resumen, que el conocido como lenocinio, es vulneración delictual de los derechos humanos, lo mismo que la dignidad del ser humano, siendo una acción que obedece a beneficios económicos a costa de otras personas (RAE, 2024).

2.2.1.2. Naturaleza Jurídica.

La naturaleza jurídica de este delito de proxenetismo está prevista en el código penal peruano, sancionado también como acciones conexas a la, que se efectúan por otras personas que sirven de medios y encubridores favoreciendo ese delito y estimulando que continúen ejerciéndola.

De la misma manera la doctrina indica que el comercio de mujeres busca un lucro deshonesto para un segmento de individuos involucrados en este ejercicio, comenta igualmente la prostitución sancionada por el código penal reprimido en sus distintas modalidades.



De acuerdo con esto el proxenetismo se ha abordado desde diferentes perspectivas, tiene una visión liberal y una visión general tanto pública como privada del estado y la opinión contraria afirma que la prostitución debía ser castigada por una vía intermedia, y penalizándola.

De la misma manera se sostiene que la postura intermedia, viene operante en el ordenamiento legal y afecta los derechos de las mujeres en su integridad.

Para (Ossorio, 2012), el proxenetismo es un delito relacionado con los actos antes mencionados incluso si la víctima es una mujer, lo que confirma que el acto delictivo está determinado por la finalidad comercial o el deseo del proxeneta, por satisfacer las necesidades de otros, y facilitar el ingreso de personas dedicadas a la prostitución o de mujeres o menores con fines de prostitución.

Para (Chirinos, 2014), en un aspecto jurídico, el proxenetismo viene a ser un delito relacionado con actos prohibidos, la víctima viene a ser una mujer, constituyéndose en un acto delictivo que tiene la finalidad de comercio y satisfacer necesidades de otras personas, lo mismo que sanciona los fines de la prostitución y las personas que la ejercen.

2.2.2. Punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad.

2.2.2.1. Proceso penal de prostitución en Perú.

El tratamiento de prostitución es el resultado del proxenetismo. En este contexto, se puede observar que los individuos realizan actividades sexuales de forma voluntaria y que es una actividad regular diseñada para generar ganancias. El estado frente a este delito asume tres modalidades:



El prohibicionismo; Procura evitar estas actividades y, para ello, criminalizar a quienes promueven estas actividades, a las prostitutas y a quienes se convierten en oferentes de estas actividades. Se entiende que esto va fundamentalmente en contra de la ética y moralidad, cuya alternativa es procesar al proxeneta, al cliente y a los involucrados. Este tipo de control se basa en la legalización, describiendo la prostitución como un tipo de delito contra la mujer.

El abolicionismo; Destrucción completa de todas las formas. Categoriza la prostitución en una afrenta a la dignidad humana, y la respuesta es procesar y eliminar a quienes lo promueven, dejando impunes a las prostitutas, que son vistas como víctimas vulnerables. En este sentido, las mujeres son meras víctimas, por lo que las instigadoras están sujetas a sanción penal. El punto principal de este modelo no es la prostitución, ya que implica la comercialización del cuerpo mismo más que la venta de fuerza de trabajo.

El reglamentarismo; Considera el hecho como histórico y, por ende, natural. Porque la prostitución es la ocupación humana más antigua que se menciona incluso en la Biblia. Desde el punto de vista social, es un mal menor necesario. Así que no se puede prohibir ni deshacerse de ella, pero sí se puede ejercer la prostitución. Esto se puede lograr implementando medidas, regulaciones y controles para prevenir efectos de orden social y de salud, ya que la prostitución se considera una opción profesional. Según las últimas décadas, este método considera que la prostitución es legal si se realiza libremente y con el consentimiento de quienes intervienen, es decir, quienes promueven, inician y apoyan la prostitución. Exigir controles policiales y sanitarios, pero proporcionar a quienes los llevan a cabo derechos laborales



y seguridad social sin abusos por parte de los clientes, los proxenetas o el gobierno, es una práctica empresarial reconocida.

2.2.2.2. Favorecimiento a la prostitución.

En determinadas circunstancias, también se garantiza la libertad sexual individual, al tiempo que se protege la moral sexual de la sociedad (Bramont y García , 1998). Este tipo de delito implica la libertad sexual personal y el libre acceso. Esto significa el derecho a tener relaciones sexuales con cualquier persona de su elección, aunque sólo sea con fines de lucro. Sin embargo, si detrás hay alguien que utiliza métodos ilegales como la violencia, las amenazas y la persuasión, esa capacidad se pone en riesgo. La prostitución no está sancionada por los organismos administrativos salvo en casos de salud pública. Sin embargo, debido a que la sociedad y el legislativo no tienen una actitud positiva hacia la prostitución, los terceros que apoyan o promueven la prostitución son bloqueados para prevenirla (Arbulu , 2010). Salinas, citado por (Urquizo, 2014) indica que los intereses legales protegidos al referirse a los adultos cuando se refieren a adultos con una cierta moralidad sexual. Recordando que la libertad sexual legal protegida de acuerdo con algunas situaciones ponderadas, a excepción de la sexta causa del Artículo 179 del Código Penal, está protegida por las opiniones de (Gálvez y Rojas, 2011), Cierta forma típica; en este sentido, la libertad está protegida sexualmente en el caso de que un agente usa intimidación por violencia, trucos, abuso de autoridad o víctimas, o cuando hay una ventaja en la relación entre las relaciones naturales o legales. Víctimas o conexiones entre ellas. (Peña, 2015) afirma: Una vez que las víctimas llegan a la edad adulta, la moral sexual queda protegida en ciertos sectores de la ciudad. Esto viola el mínimo



derecho penal y está lejos de tener un matiz moral. Porque cuando un sujeto pasivo entra en la prostitución. Libres y responsables, sin influencia alguna sobre la voluntad de nadie, sin vulnerar el derecho. En un análisis penal, sólo puede aplicar la prostitución de adultos cuando su voluntad haya sido vulnerada por diversos medios que invaliden el consentimiento válido. Esto incluye examinar dicha conducta discrecional, especialmente si implica obligar a menores o adultos a prostituirse o, en última instancia, abusar de los empleados que participan personalmente en dichas actividades. En definitiva, algunas normas morales diseñadas por ciertos sectores de la sociedad conducen a la protección de intereses, donde la inconsistencia ético-social sustenta la incriminación de los delincuentes, lo que va en contra del principio de daño, que es el principio rector del derecho estatal de sanción. De manera democrática por ley, esta raíz no parece definitiva, ya que la sentencia de 1991 eliminó algunos conceptos metajurídicos como el de moral, pero los elementos de la moral seguían siendo válidos. El derecho penal puede intervenir en el ámbito de las libertades civiles reprimiendo acciones que la sociedad percibe como "inaceptables" porque amenazan los intereses vitales de la sociedad e impiden el desarrollo normal de la vida social. El derecho penal sólo tiene como objetivo restablecer la paz y el orden social en la sociedad y no puede servir como base para fortalecer valores morales específicos creados por grupos sociales cerrados. Como se mencionó anteriormente, todos los actos delictivos implican un daño social y ético, pero no todos los actos social y éticamente aceptables pueden elevarse a la categoría de delito. Si la víctima es menor de edad o incapaz, se protege la



compensación sexual o la inmaterialidad, que se expresa en el libre desarrollo de la sexualidad en equilibrio psicosocial.

Grupos etarios de menos de catorce años, personas discapacitadas de facultades y psicomotricidad, en estado de vulnerabilidad o genéticamente inmaduras de comprensión en el alcance de su conducta, están protegidos.

2.2.2.3. Tipo de objeto.

Sujeto activo; Puedes ser hombre o mujer, independientemente de tu orientación sexual. Se la conoce por ser proxeneta y/o prostituta. Se refiere a los casos en que no se requieren las habilidades especiales del agente y existen circunstancias agravantes según la costumbre (artículos 181 y 6). Esto no menoscaba la calidad del sujeto activo, y además de fomentar la prostitución ajena, si el autor crea o roba al sujeto pasivo, se está prostituyendo. Los actos físicos que permitan el ingreso de otra persona al país constituyen delito según el artículo 181, y si ello contribuye a la salida de la persona del país, la prostitución, se remitió el artículo 153 (Personas en delito de trata).

Sujeto pasivo; El sujeto pasivo puede ser cualquier persona, hombre o mujer, pero si es menor de 14 años se presenta una clase importante de otras circunstancias agravantes en las que se considera protegida la libertad sexual del individuo. Defender la moral social y sexual requerirá afirmar que el sujeto pasivo es la comunidad (Bramont & García, 1998). Para (Peña, 2015), que puede serlo tanto el hombre como la mujer, sea a partir de prestaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales. Si el sujeto pasivo tiene edad inferior a dieciocho, se configuraría la agravante prevista en el inciso 1.

Acción Típica; La especificación de los delitos es promover lo mismo que alguien comience con una acción específica; una idea que fomenta impactos psicológicos intensos para aquellos que afectan el proceso de decisión se determina que resuelve la acción y -es sinónimo de contribución o servir de ciertos comportamientos- abre el camino para encarnar una conducta específica. Es sinónimo de prostitución o corrupción y ambigüedad del delito sin su permiso. De manera similar, un comportamiento típico está compuesto de promover o promover la prostitución como un estado, algo permanente y aislado y aislados actos sexuales, incluso precios.

Tipo Subjetivo; En circunstancias agravantes, el fraude del agente debe incluir todos los elementos descritos en las disposiciones establecidas por el legislador. Los errores que se pueden cometer al utilizar uno de estos elementos inhibirán ese comportamiento, aunque sea común. Tipo básico. En el primer caso, el autor deberá saber que dicha persona es menor de 18 años. Participar en actividades lujuriosas, dijo, no era un factor a considerar. Esto se debe a que la forma típica es realizar o mantener una actividad a lo largo del tiempo. Una persona puede permanecer empleada en esta empresa durante mucho tiempo (Peña, 2015).

Consumación; Una persona comete un delito al ayudar o incitar a la prostitución mediante actos innecesarios para obtener los resultados de la prostitución. Esto significa que los servicios sexuales no tienen que realizarse con un número ilimitado de personas ni extenderse durante un período de tiempo, sino que es suficiente el uso de medios adecuados para apoyar o promover la prostitución de un individuo. El delito pudo haber sido cometido

una sola vez, la víctima fue puesta en estado de depravación, pero esto no ocurrió en cuanto a la posibilidad de acceso físico por coacción.

Participación; Si hay suficiente impacto psicológico por parte del perpetrador directo para desencadenar una discusión sobre el comportamiento descrito en el código en cuestión -el último elemento-, la conducta del instigador es castigada. La autoridad conjunta está plenamente permitida si la ejecución típica es una división del trabajo, una división del trabajo, una injusticia, una ejecución, un hecho con características subjetivas manifestadas en la contribución relevante a la fase de ejecución del delito. Todos coautores delictivos (Peña, 2015).

Concurso de delitos; Esto puede ocurrir en diversas de las formas previstas en este acápite, si el sujeto activo consiente el acto sexual en cualquiera de las formas previstas en los artículos 170 y siguientes. Posteriormente lo hacen para promover o apoyar la prostitución. También, con las distinciones penales de secuestro y rapto, cuando el agente ejercía la prostitución y privaba de la libertad a la persona ilegal y en tales casos la hacía participar en este acto, cuando el autor le propinaba golpes que le sirvieron para matar a la persona tema la determinación pasiva de la prostituta, que afecta la integridad física de la agraviada si hay coacción, pero existe una clara contradicción de las normas, porque se divide en algunos agravantes, este autor mejoró la situación de las actividades delictivas (Peña, 2015).

Pena; Para este delito la pena aplicable es privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años de pena privativa de libertad, luego de la modificatoria producida por la ley N° 28251 (Peña, 2015).

Circunstancias Agravantes: Éstas son a continuación:



- Si pertenece al grupo etario inferior a 18 años de edad.
- Cuando la víctima es menor de catorce años.
- Cuando el autor emplea violencia.
- En el caso de un medio fraudulento.
- La víctima se encuentra privada de discernimiento.
- El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o es el cónyuge, concubino, adoptante, tutor, curador, o tiene el agraviado a su cuidado por cualquier motivo.
- La víctima ha sido desarraigada de su domicilio con finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de pobreza extrema.
- El autor ha hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.
- Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva.

2.2.3. Derechos del menor de edad y la mujer.

2.2.3.1. Derechos de los menores edad.

Las diferentes convenciones que ha firmado el Perú orientan para que se tenga en cuenta acciones jurídicas contra la prostitución de menores de edad, siendo los menores el centro de interés superior, deben ser protegidos en adecuación a la norma por entes tanto públicos como privados.

Los derechos que tiene el menor y sobre todas las mujeres son temas vitales en la importancia lo cual requiere un profundo análisis y acciones concentradas para garantizar protección y desarrollo, especialmente vulnerados sobre explotación y violencia y discriminación es fundamental promover y defender los derechos que son denominados como fundamentales.

2.2.3.2. Derechos de la mujer.

Los derechos de la mujer deben ser garantizados en igualdad que el de los hombres (Camps, 2020).

Es así que la violencia contra la mujer atenta contra su integridad, entre los descriptores del hecho figuran:

- Que se cometa dentro del hogar abuso sexual, maltrato violencia psicológica.
- Que la violencia en cualquiera de sus formas genere manifestaciones que afecten a la integridad de la mujer.
- Que sea tolerable y que sea recurrente, sin control por los estados o naciones.

2.3. BASES CONCEPTUALES.

2.3.1. Distrito de Juliaca

Juliaca es una ciudad ubicada en la región de Puno, Perú. Con una población de aproximadamente 250,000 habitantes, Juliaca es la segunda ciudad más poblada de la región. En los últimos años, se ha observado un aumento en la incidencia del proxenetismo en el distrito, particularmente en lo que respecta a la explotación sexual de menores de edad (GOB.PE, 2020).

2.3.2. Factor

Estancia, elemento o influencia que contribuye a dar un resultado final, de otro modo, es el que realiza una cosa habitualmente.

2.3.3. Incidir

Lo que viene a constituir un acontecimiento durante el curso de una actividad, existiendo conexión entre los hechos similares.

2.3.4. Marco legal en Perú

En Perú, el proxenetismo está tipificado en el Código Penal en el artículo 180-A, ([CP]. Ley N° 25362, 1991), que establece sanciones de prisión de 6 a 12 años para quien promueva, facilite, induzca o coaccione a otra persona a la prostitución. En el caso del proxenetismo en menores de edad, la pena se agrava y se puede llegar a imponer una pena de hasta 25 años de prisión.

2.3.5. Menores de edad

Se considera a las personas (varones o mujeres) menores de 18 años de edad ([CNA]. Ley N°27337, 2000).

2.3.6. Prostitución

Es la habitualidad de tratos carnales y promiscuos con diferentes personas (Texeira Rodrigues, 2004) .

2.3.7. Proxeneta

La persona que facilita el comercio sexual y la prostitución a clientes y a quien ejerce la prostitución (Cambridge Dictionary, 2024).

2.3.8. Proxenetismo en menores de edad

Figura delictual que representa 43% del total de víctimas y es una forma grave de este delito, porque son personas con situación especial de vulnerabilidad debido a su edad e inmadurez. En estos casos, la explotación sexual es aún más traumática y perjudicial para el desarrollo físico, psicológico y social de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2024).

2.3.9. Proxenetismo

Actividad de promover la prostitución de otras personas. El proxenetismo a menudo implica la explotación de personas en situaciones vulnerables y puede estar asociado con la trata de personas y otras formas de explotación (Casado, 2009). También conocido como lenocinio, es un delito que atenta contra la libertad personal y la dignidad humana. Se define como la acción de lograr beneficiarse económicamente por prostituir a otra persona. Esta práctica implica la explotación sexual de una persona, a menudo mediante la coacción, la violencia o la amenaza (RAE, 2024).

2.3.10. Trata de personas

Corrupción delictual en mujeres mayores y también menores (explotación sexual comercial infantil), que tienen el fin de lucro con ellas y dedicarse a esa actividad, de alcance internacional como delito es ejercido por menores y mayores de edad, con afán mercantilista, la prostitución tiene características definidas por cada legislación (Solíz de Ovando Segovia, 2021).

2.4. BASES NORMATIVAS.

Hasta enero de 2022, es importante tener en cuenta que las leyes pueden cambiar y se recomienda verificar los más reciente a través de fuentes oficiales. Dicho esto, en Perú, existen leyes que abordan el delito de proxenetismo y la trata de personas, incluyendo a menores de edad.

2.4.1. Trata de Personas Ley N° 28950.

La ley sobre la Trata de Personas en el Perú (LEY N° 28950, 2007) aborda el grave problema de la trata de personas en el país. Esta ley tiene

como objetivo principal prevenir y sancionar la trata de personas, así como proteger y brindar asistencia a las víctimas de este delito. La trata de personas se refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la violencia, amenaza u otras formas de coacción, con fines de explotación, ya sea sexual, laboral, de extracción de órganos, entre otros.

La Ley N° 28950 establece acciones preventivas, incluyendo campañas para capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos y la sociedad en general. Asimismo, establece sanciones severas para quienes cometan este delito, así como la confiscación de bienes utilizados en su comisión.

Además, la ley garantiza los derechos de las víctimas de trata, asegurando su atención integral, protección y asistencia legal, médica y psicológica. También establece la creación de un registro de víctimas de trata y la disposición de políticas de reinserción social para aquellos que han sido explotados.

En resumen, la Ley N° 28950 sobre Trata de Personas en Perú tiene como objetivo combatir este delito, proteger a las víctimas y promover la prevención y la persecución efectiva de los responsables.

2.4.2. Artículo 181.- Proxenetismo.

El artículo 181 del Código Penal peruano ([CP] Ley N° 30963, 2019) tipifica el delito de proxenetismo. En su redacción, establece las acciones que constituyen este delito y las penas correspondientes. Es recomendable consultar frecuentemente el Código Penal peruano actualizado en su décimo capítulo -usando fuentes de información confiables- para obtener



precisiones completas y en detalle sobre el artículo 181 y su contenido relacionado con el proxenetismo en Perú.

2.4.3. Código penal procesal.

Es una ley fundamental que establece los delitos y las penas correspondientes que son aplicables en el país. ([CPP]. Decreto Legislativo N° 599, 2004) tiene como función principal regular el comportamiento de los ciudadanos y establecer las consecuencias legales para quienes cometan acciones consideradas como delitos según la ley. Además de definir los delitos y las penas, también establece los principios del sistema de justicia penal, como la presunción de inocencia, derecho a la defensa, y procedimientos legales que deben seguirse en el proceso de enjuiciamiento de los presuntos delincuentes.

En síntesis, es proporcionar un marco legal que garantice la seguridad jurídica y el orden social, al establecer normas y consecuencias legales para aquellos que lo violen. Además, sirve como una herramienta para cautelar los derechos ciudadanos como un ordenamiento social con sostenimiento de la paz.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA

3.1. MÉTODO EMPLEADO.

Una metodología para el tema "Punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, 2023" podría ser el siguiente:

3.1.1. Método general.

Planteamiento del Problema; Identificación y formulación clara del problema de investigación, incluyendo la justificación de su relevancia y la delimitación del área de estudio.

Revisión de la Literatura; Investigación exhaustiva de estudios previos, legislación relevante, y casos judiciales relacionados con el proxenetismo en menores de edad, considerando el plano internacional como nacional.

Diseño de la Investigación; Establecimiento de los objetivos de la investigación, la formulación de hipótesis, y la determinación de la metodología y técnicas a utilizar (Sautu, 2005).

Recopilación de Datos; Recolección de información relevante mediante técnicas como entrevistas, encuestas, revisión de archivos judiciales, y análisis documental de acuerdo al enfoque.



Análisis de Datos; Con el uso del análisis cualitativo se procesarán los datos recopilados empleando estadística, para lograr significancia en la conclusión.

Interpretación de Resultados; Interpretación de los hallazgos obtenidos por los instrumentos, analizando datos considerando su relevancia para responder a los problemas y fines e hipótesis derivadas del estudio.

Recomendaciones y Conclusiones; Presentación de conclusiones basadas en los resultados, junto con las recomendaciones para abordar el problema de manera efectiva.

3.1.2. Métodos específicos.

Marco Jurídico; Relacionar la búsqueda en detalle a legislación internacional sobre trata de personas y el proxenetismo en menores de edad, incluyendo la Ley peruana correspondiente.

Estudio de Casos; Investigación de casos específicos de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, analizando las circunstancias, las acciones legales tomadas, y los resultados obtenidos en cada caso respetando la confidencialidad.

Entrevistas y Encuestas; Realización de entrevistas a autoridades judiciales, funcionarios de agencias gubernamentales, profesionales del derecho y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la prevención y persecución del proxenetismo en menores de edad.

Análisis de Sentencias; Revisión y análisis de sentencias judiciales relacionadas con casos de proxenetismo en menores de edad

en el Distrito de Juliaca, para evaluar la efectividad del sistema de justicia en la aplicación de la ley (LEGIS, 2024).

Comparación Internacional; Comparación de las leyes, políticas y prácticas internacionales en la prevención y persecución del proxenetismo en menores de edad, a fin de revelar aprendizaje y prácticas optimas aplicadas, ver figura N° 16 en la sección de apéndices.

Al seguir este método general y específico de investigación (Bavaresco de Prieto, 2013), se puede obtener una comprensión más profunda de la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, lo que puede ayudar a diseñar políticas y tomar acciones inmediatas para combatir este problema.

3.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.

Este estudio podría clasificarse como una investigación descriptiva y exploratoria. Descriptiva, ya que busca caracterizar y comprender la situación de la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, identificando factores relevantes y estableciendo patrones o tendencias. Exploratoria, porque también busca explorar en profundidad el fenómeno del proxenetismo en esta población, comprendiendo sus dimensiones y posibles causas.

3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

Podría ser tanto cuantitativo como cualitativo, ya que se utilizarán métodos y técnicas de recolección de datos tanto numéricos como basados en texto (Carrasco Díaz, 2019) . Esto permitirá obtener una comprensión



completa y holística del problema, desde estadísticas sobre casos y sentencias hasta percepciones y experiencias de los actores involucrados.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El nivel de investigación sería exploratorio y descriptivo. Exploratorio, porque busca investigar un tema poco estudiado en profundidad, comprendiendo sus dimensiones e implicaciones. Descriptivo, porque también busca describir y caracterizar la situación actual, (Hernández Sampieri et al., 2006) del proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, identificando factores clave y tendencias.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de investigación podría ser mixto, combinando elementos de diseño transversal al estudio. Un enfoque cuantitativo permitiría recopilar datos en un momento específico sobre una muestra representativa de percepciones del proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca. Simultáneamente, el estudio cualitativo permitiría analizar en profundidad la problemática social para comprender mejor las circunstancias y factores involucrados en el entorno.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.6.1. Población.

Definición de la Población; la población objetiva sería el segmento profesional involucrado documentalmente al tema y que ejerce funciones públicas o particulares en el Distrito de Juliaca.

Características de la Población; se identifican en descriptores como la edad, género, ubicación geográfica, conocimiento e intervención documentada que, para el caso, son en número de 43 profesionales.

Límites Geográficos y Temporales; Distrito de Juliaca, estudio transversal.

3.6.2. Muestra.

Tipo de Muestreo; por el ajuste a los objetivos, es un muestreo aleatorio simple que utiliza la plataforma digital google forms para su ejecución.

Tamaño de la Muestra; el número de participantes representativos se determina en la figura 01, con la fórmula de (Cochran, 1977) , los mismos que consentirán la aplicación del instrumento de investigación.

Figura 1

Discretización del número de la muestra

$$n = \frac{N \cdot Z^2(p \cdot q)}{(N - 1)E^2 + Z^2(p \cdot q)}$$

Leyenda:

- N = Población
- Z = Nivel de confianza
- p = Probabilidad de éxito
- q = Probabilidad de fracaso
- E = Error estándar

Donde:

- N = 43
- Z = 96%
- p = 0.5
- q = 0.5
- E = 0.05

+ + **n = 40**

Elaborado por la autora, adaptado de (Palomino Orizano et al., 2019).

Criterios de Inclusión y Exclusión; establece claramente los criterios que determinarán si un caso específico debe incluirse o excluirse de la muestra. Esto podría incluir aspectos de confidencialidad, el grado de instrucción, experiencia, especialización y la autorización consentida de todo el grupo etario muestral para la aplicación del instrumento.

Procedimiento de Selección; se seleccionará profesionales locales en ejercicio público y privado, a partir de datos de colegiatura profesional regional y desempeño en el campo penal, dentro un muestreo aleatorio.

3.7. ÁMBITO DE ESTUDIO.

3.7.1. Ubicación del área en estudio.

El área de estudio se encuentra en el Distrito de Juliaca, ubicado en la provincia de San Román, en la región de Puno, en el sur del Perú. Juliaca es una ciudad importante en la región, con una población considerable y una economía diversa que incluye actividades comerciales, industriales, pecuarias y agrícolas.

3.7.2. Descripción del área de estudio.

Ubicación Geográfica; Juliaca se encuentra situada en la meseta del altiplano andino, a una altitud aproximada de 3,825 metros sobre el nivel del mar. Está ubicada a unos 44 kilómetros al noreste de la ciudad de Puno, la capital de la región.

Población y Demografía; Juliaca es una ciudad densamente poblada, con una población que supera los 250,000 habitantes según el último censo. La mayoría de la población es de origen quechua y aimara, con una importante presencia de comunidades indígenas.

Economía; La economía de Juliaca se basa principalmente en el comercio, debido a su ubicación estratégica como centro de distribución de mercancías entre la región andina y las ciudades costeras del país. También tiene una actividad industrial considerable, con la presencia de

fábricas textiles, de alimentos y otras industrias. La agricultura y la ganadería son importantes en las zonas rurales circundantes.

Cultura y Sociedad; Juliaca tiene una rica herencia cultural, con festividades tradicionales, música y danzas típicas. La ciudad también enfrenta desafíos sociales, como la pobreza, la migración rural-urbana y la delincuencia, que pueden influir en la dinámica del proxenetismo y la trata de personas.

Infraestructura; Juliaca cuenta con una infraestructura básica que incluye carreteras, transporte público, servicios de salud, educación y seguridad. Sin embargo, también enfrenta desafíos en términos de acceso a servicios básicos y calidad de vida para ciertos sectores de la población.

En resumen, el Distrito de Juliaca es un área de estudio diversa y compleja, con características geográficas, demográficas, económicas, culturales y sociales que pueden influir en la dinámica del proxenetismo en menores de edad y en la efectividad de las medidas de prevención y persecución de este delito.

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA ACOPIO DE DATOS.

El acopio de información sobre la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, se pueden emplear diversas técnicas e instrumentos como son:

Entrevistas; Realizar entrevistas semiestructuradas o estructuradas con diferentes actores involucrados en el tema, como autoridades judiciales, fiscales, abogados, trabajadores sociales, víctimas de proxenetismo, y miembros de organizaciones civiles. Esto permite obtener



información detallada y perspectivas variadas, preferidas en el enfoque cualitativo.

Encuesta; Se diseña y aplica una encuesta para un sector del Distrito de Juliaca recopilando datos cuantitativos sobre percepciones, experiencias y conocimientos relacionados con el proxenetismo en menores de edad. Las encuestas pueden administrarse de manera presencial, telefónica o en línea, según la disponibilidad y acceso de la población. Es la técnica elegida para desarrollar éste trabajo.

Análisis de Documentos; Revisar y analizar documentos relevantes, como registros judiciales, informes policiales, (MININTER-IN, 2020) leyes y políticas relacionadas con la trata de personas y el proxenetismo en el Perú y específicamente en el Distrito de Juliaca. Esto proporciona información contextual y datos históricos sobre el tema.

Observación Participante; Realizar observaciones directas y participar en actividades relacionadas con el proxenetismo en el Distrito de Juliaca, como talleres de sensibilización, reuniones comunitarias o actividades de prevención. Esto permite obtener información de primera mano sobre la dinámica y las prácticas relacionadas con el proxenetismo en la comunidad. El carácter transversal impide utilizar esta técnica.

Grupos Focales; Organizar grupos focales en diferentes sectores de interés, como víctimas de proxenetismo, familiares, líderes comunitarios, profesionales de la salud y justicia. Ello facilita la discusión, el intercambio de experiencias y percepciones, ayudando a identificar patrones y tendencias en el tema, pero limitado por el tiempo y enfoque aplicado.

Análisis de Medios de Comunicación; Revisar periódicos locales, sitios web de noticias y otros medios de comunicación para recopilar información sobre casos de proxenetismo en el Distrito de Juliaca, así como sobre la cobertura mediática y las respuestas de la comunidad ante este problema (Diario Sin Fronteras, 2024).

Al combinar los instrumentos de estas técnicas de acopio de información, se puede obtener una perspectiva amplia y completa sobre la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, lo que contribuirá a una comprensión más profunda y a la formulación de recomendaciones y políticas efectivas.

3.9. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.

La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos son aspectos fundamentales para garantizar la calidad y la precisión de los resultados de la investigación. A continuación y según (Palomino Orizano et al., 2019) se explica cómo se puede abordar cada uno de estos aspectos:

3.9.1. Validez.

Validez de contenido; Es importante asegurar que el instrumento para acopio de información esté diseñado de manera que capture todos los aspectos relevantes del fenómeno que se está estudiando. Esto implica que las preposiciones de la encuesta, los temas de las entrevistas o los ítems de la observación sean representativos y pertinentes para el tema de estudio.

Validez de criterio; Se puede verificar la validez de criterio comparando los resultados obtenidos mediante el instrumento con otros métodos de medición o con estándares aceptados en el campo. Por ejemplo, se pueden comparar las respuestas de la encuesta con datos de casos judiciales reales o informes de organizaciones especializadas en el tema.

Validez de constructo; Este tipo de validez se refiere a la capacidad del instrumento para medir el concepto o constructo que se pretende evaluar. Se puede evaluar mediante técnicas estadísticas como el análisis factorial o la correlación con otras variables relacionadas. Ver figuras 14 y 15 de la sección apéndices.

3.9.2. Confiabilidad.

Consistencia interna; Para evaluar la confiabilidad del instrumento, se puede calcular la consistencia interna de las preguntas utilizando coeficientes como el alfa de Cronbach. Esto permite verificar si todas las preguntas del instrumento miden al constructo de manera correcta.

Prueba de test-retest; Para evaluar la estabilidad temporal del instrumento, se puede aplicar el instrumento a la misma muestra en dos momentos diferentes y calcular la correlación entre las respuestas obtenidas en ambos momentos.

Confiabilidad interevaluadores; Si el instrumento implica la observación directa o la evaluación por parte de varios evaluadores, se puede evaluar la confiabilidad interevaluadores mediante técnicas como el coeficiente de correlación intraclass (CCI). Apéndices, figuras 14 y 15.



3.10. PRUEBA DE LAS HIPÓTESIS.

La prueba de hipótesis en la presente investigación no implica el uso de un método de aplicación numérica –llámese estadístico- por la naturaleza simplificada de la descripción cualitativa del fenómeno de estudio involucrado, sus variables y la información colectada en el campo, que es cuantitativa. De forma sintética y práctica, se llevará la interpretación obtenida del instrumento, a una discusión de los resultados hallados, en comparación y en debate con los antecedentes previos, resaltando que los instrumentos usados, están regulados por normativas específicas y siguen la metodología establecida previamente.



CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DATOS DEL MUESTREO

4.1.1. Determinación estadística uno

4.1.1.1. Exposición de datos estadísticos

Se describen diez tablas con datos proporcionados por el instrumento,

4.1.1.2. Tablas estadísticas

		Estadísticos	
¿Qué función realiza en su trabajo?			
Para;	Válidos		40
	Perdidos		0

Tabla 2

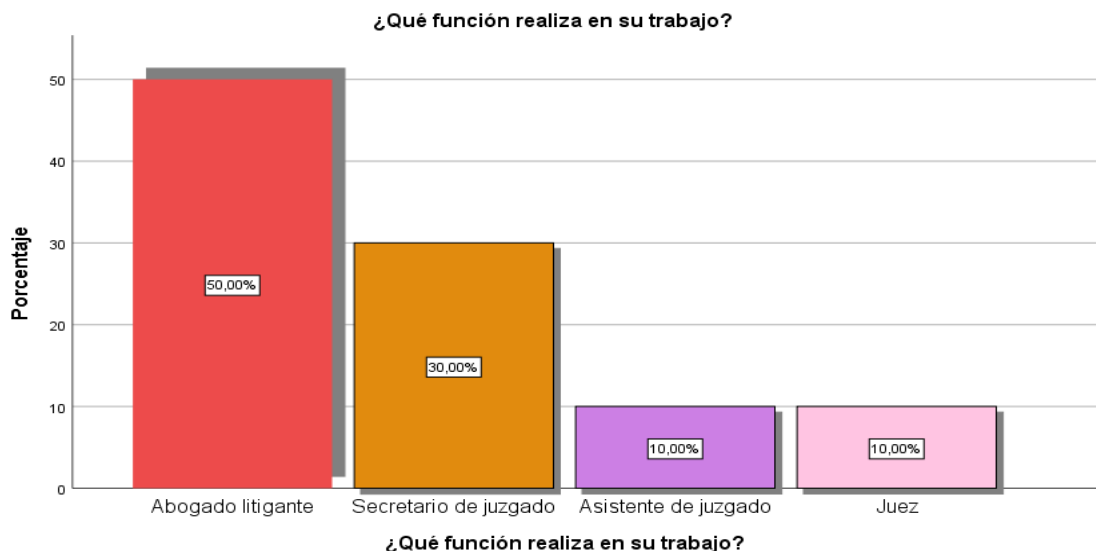
Función laboral

		¿Qué función realiza en su trabajo?			
		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Abogado		20	50,0	50,0	50,0
litigante					
Secretario	de	12	30,0	30,0	80,0
juzgado					
Asistente	de	4	10,0	10,0	90,0
juzgado					
Juez		4	10,0	10,0	100,0
Total		40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 2

Función laboral



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.1.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta Qué función realiza, de los encuestados en 50% son abogados litigantes, el 30% secretarios de juzgado, el 10% asistentes de juzgado y el 10% de los entrevistados son jueces, lo que significa una representación significativa para el presente Trabajo de investigación.

4.1.2. Determinación estadística dos

4.1.2.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al segundo ítem del instrumento cuestionario,

4.1.2.2. Tablas estadísticas

		Estadísticos
¿Cuál es su especialidad?		
Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 3

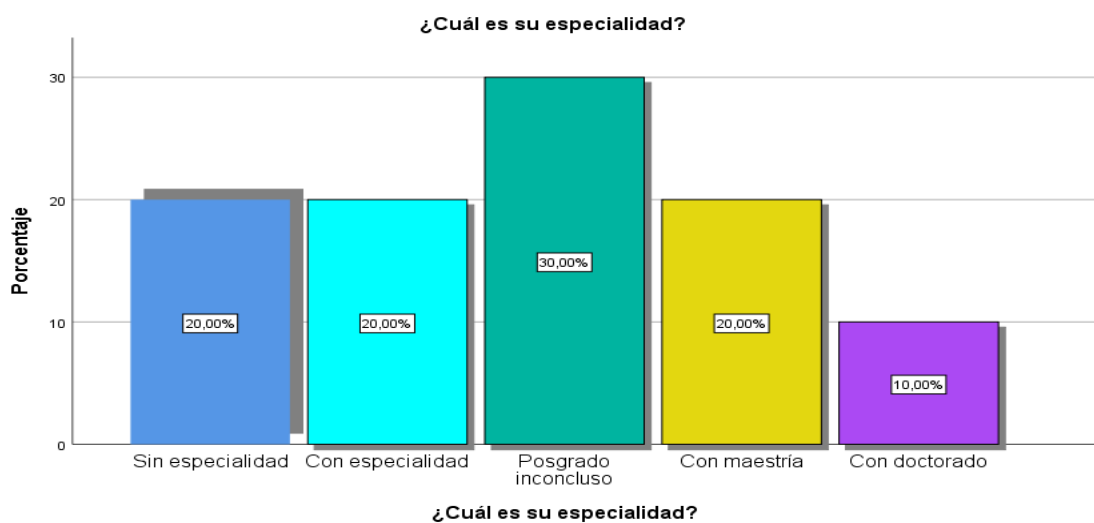
Especialidad académica

		¿Cuál es su especialidad?			
		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sin especialidad	8	20,0	20,0	20,0
	Con especialidad	8	20,0	20,0	40,0
	Posgrado inconcluso	12	30,0	30,0	70,0
	Con maestría	8	20,0	20,0	90,0
	Con doctorado	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 3

Especialidad académica



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.2.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta cuál es su especialidad, el 20 responde que no tiene especialidad, 20% que sí tiene especialidad, el 30% de los encuestados que tiene posgrado sin concluir, un 20% tiene maestría culminada y con grado 10% tiene doctorado, lo que representa una significancia en la muestra.

4.1.3. Determinación estadística tres

4.1.3.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al tercer ítem del instrumento cuestionario,

4.1.3.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Ha visto Ud. casos de delitos de proxenetismo?

Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 4

Casos de proxenetismo

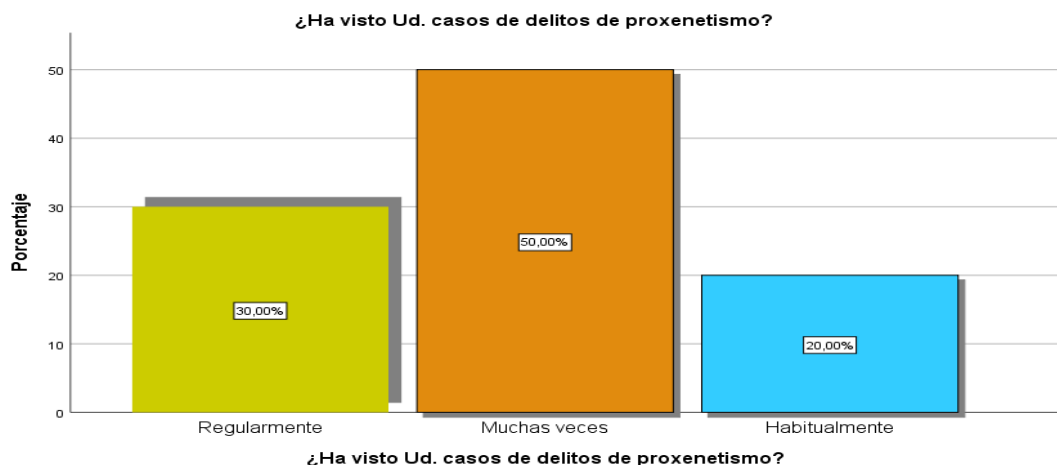
¿Ha visto Ud. casos de delitos de proxenetismo?

		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	12	30,0	30,0	30,0
	Muchas veces	20	50,0	50,0	80,0
	Habitualmente	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 4

Casos de proxenetismo



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.3.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta que, si ha visto casos de delitos de proxenetismo, un 30% afirma que lo ha visto regularmente, un 50% que lo ha visto muchas veces y un 20% que habitualmente lo conoce, lo que significa que toda la población entrevistada conoce de regularmente a más, de los casos de proxenetismo por los que puede opinar.

4.1.4. Determinación estadística cuatro

4.1.4.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al cuarto ítem del instrumento cuestionario,

4.1.4.2. Tablas estadísticas

Estadísticos		
¿Ha visto usted casos de proxenetismo en menores de edad		
Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Nota. Elaborado por la autora.

Tabla 5

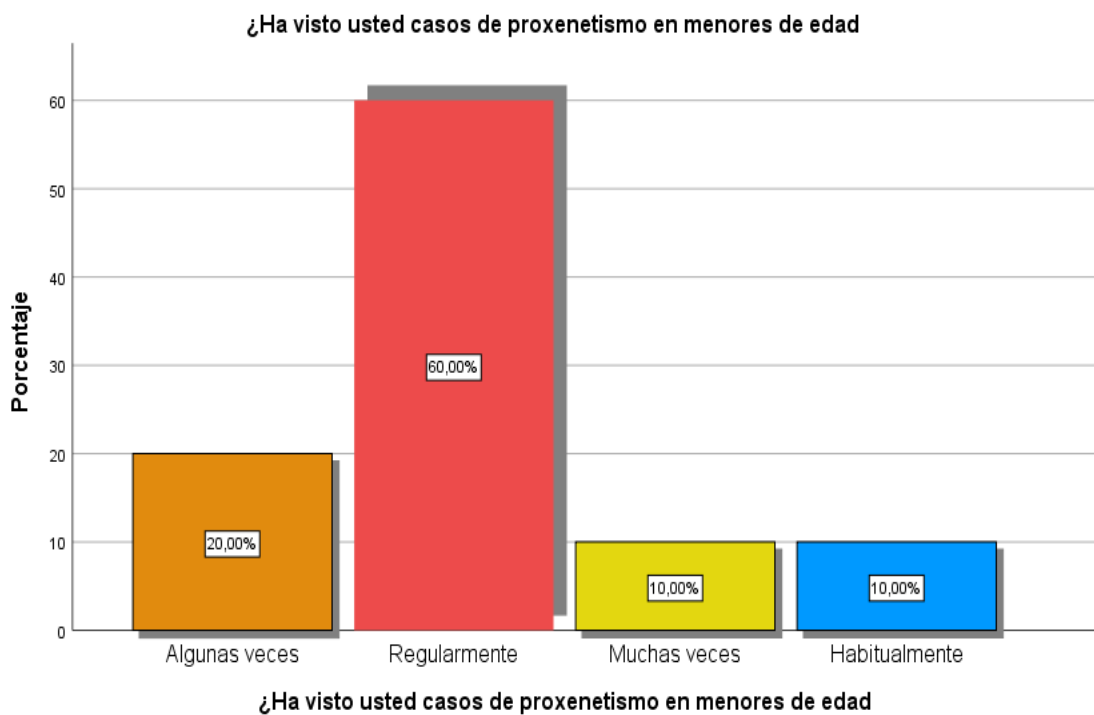
Casos de proxenetismo en menores

¿Ha visto usted casos de proxenetismo en menores de edad?					
		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	8	20,0	20,0	20,0
	Regularmente	24	60,0	60,0	80,0
	Muchas veces	4	10,0	10,0	90,0
	Habitualmente	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 5

Casos de proxenetismo en menores



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.4.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta que sí ha visto casos de proxenetismos en menores de edad, el 20% responde que algunas veces, el 60% que regularmente el 10% responde que muchas veces ha visto casos de proxenetismo en menores de edad y el 10% que lo ve habitualmente, lo que significa un conocimiento bastante regular sobre casos de proxenetismo en menores de edad.

4.1.5. Determinación estadística cinco

4.1.5.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al quinto ítem del instrumento cuestionario.

4.1.5.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Usted cree que es efectiva la ley relacionada al proxenetismo en menores?

Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 6

Efectividad de la ley de proxenetismo en menores.

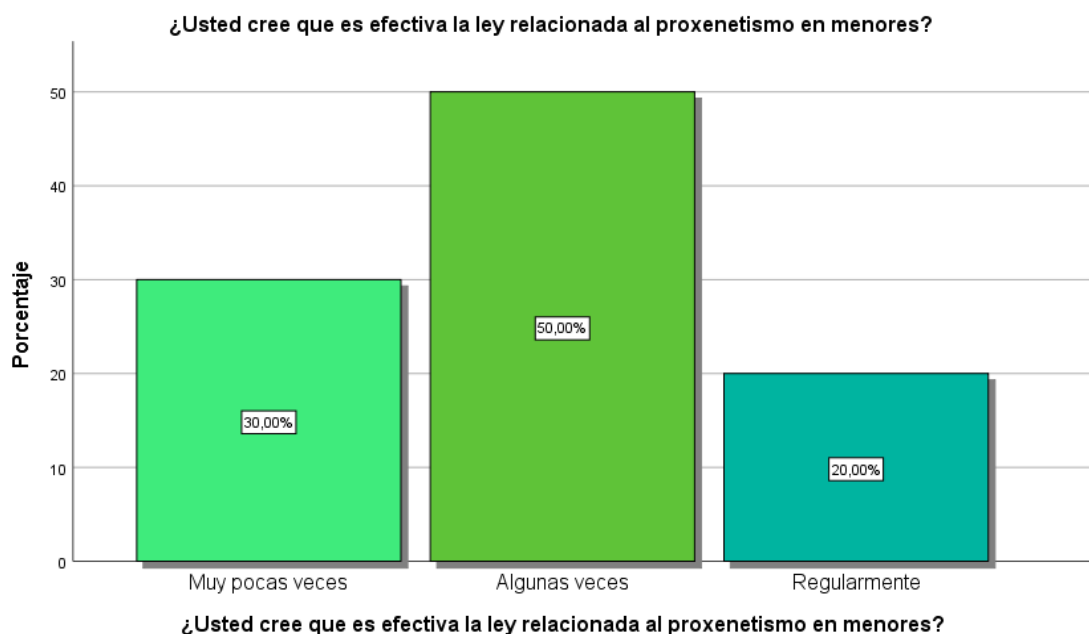
¿Usted cree que es efectiva la ley relacionada al proxenetismo en menores?

		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy pocas veces	12	30,0	30,0	30,0
	Algunas veces	20	50,0	50,0	80,0
	Regularmente	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 6

Efectividad de la ley de proxenetismo en menores.



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.5.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla cinco, ante la pregunta de efectividad de la ley de proxenetismo en menores, el 30% responde que muy pocas veces es efectiva, 50% que algunas veces es efectiva y el 20% regularmente es efectiva. Hay necesidad de cambio.

4.1.5.4. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al sexto ítem del instrumento cuestionario,

4.1.6. Determinación estadística seis

4.1.6.1. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Piensa usted que hay obstáculos en la aplicación de los delitos de proxenetismo en menores de edad?

Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 7

Obstáculos en aplicación de la ley de proxenetismo.

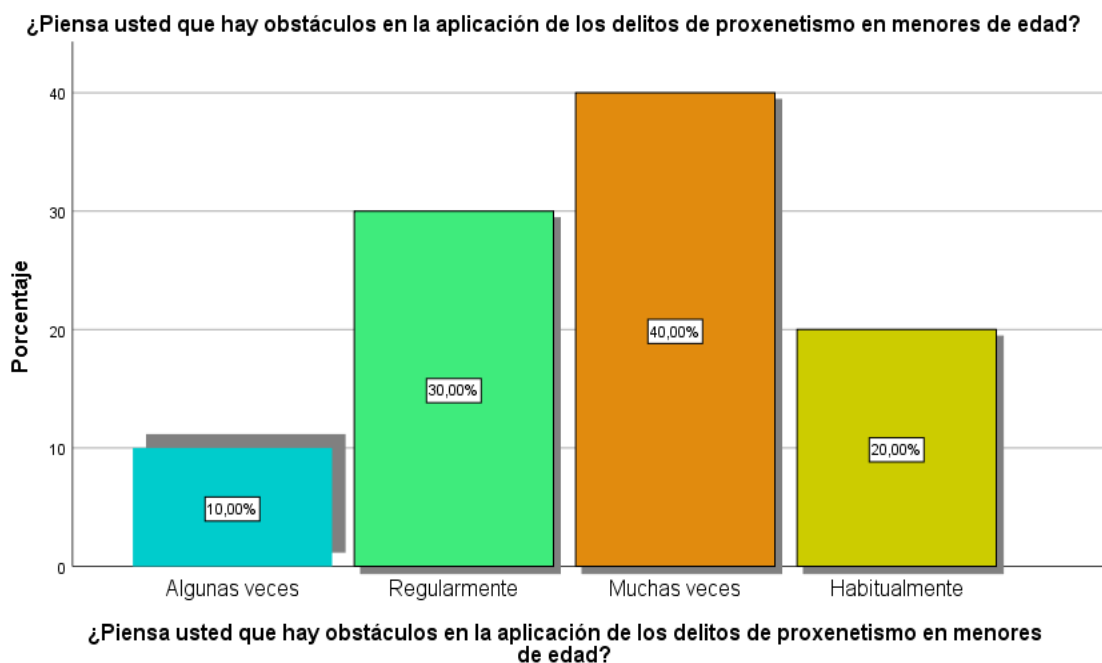
¿Piensa usted que hay obstáculos en la aplicación de los delitos de proxenetismo en menores de edad?

		Frecuencia	%	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	4	10,0	10,0	10,0
	Regularmente	12	30,0	30,0	40,0
	Muchas veces	16	40,0	40,0	80,0
	Habitualmente	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 7

Obstáculos en aplicación de la ley de proxenetismo.



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.6.2. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta que piensa usted que hay obstáculos en la aplicación de los delitos de proxenetismo en la ley de menores de edad, el 10% responde que algunas veces, por ciento que regularmente, el que existe muchas veces obstáculos en la aplicación, 20% que habitualmente existe obstáculos en la aplicación de los delitos de proxenetismo en menores de edad, lo que significa la necesidad de reformar la legislación para mejorar la percepción de los juristas.

4.1.7. Determinación estadística siete

4.1.7.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al séptimo ítem del instrumento cuestionario

4.1.7.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Usted cree que son proporcionales las sanciones impuestas a culpables de proxenetismo en menores de edad?

Para	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 8

Proporcionalidad de sanciones

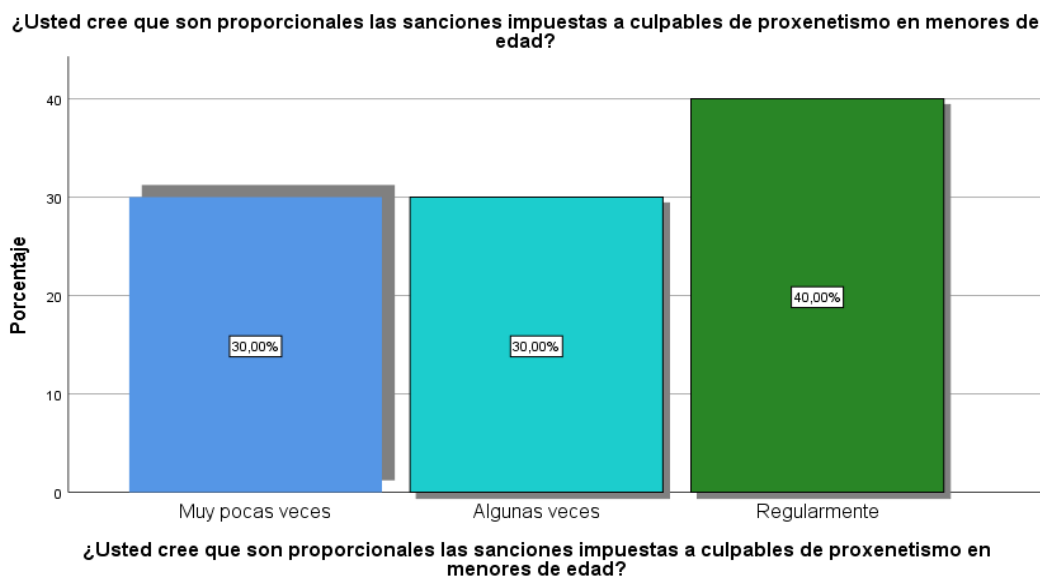
¿Usted cree que son proporcionales las sanciones impuestas a culpables de proxenetismo en menores de edad?

		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy pocas veces	12	30,0	30,0	30,0
	Algunas veces	12	30,0	30,0	60,0
	Regularmente	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 8

Proporcionalidad de sanciones



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.7.3. Interpretación de tabla gráfica

Se observa, ante la pregunta de proporcionalidad de sanciones al culpable de proxenetismo en menores de edad; muy poco un 30%, algunas veces en el 30% y que regularmente el 40%, significando disconformidad con las sanciones impuestas por ley.

4.1.8. Determinación estadística ocho

4.1.8.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al octavo ítem del instrumento cuestionario,

4.1.8.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Usted cree que son efectivas las sanciones impuestas por los delitos de proxenetismo en menores de edad?

Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 9

Efectividad de sanciones al delito de proxenetismo en menores.

¿Usted cree que son efectivas las sanciones impuestas por los delitos de proxenetismo en menores de edad?

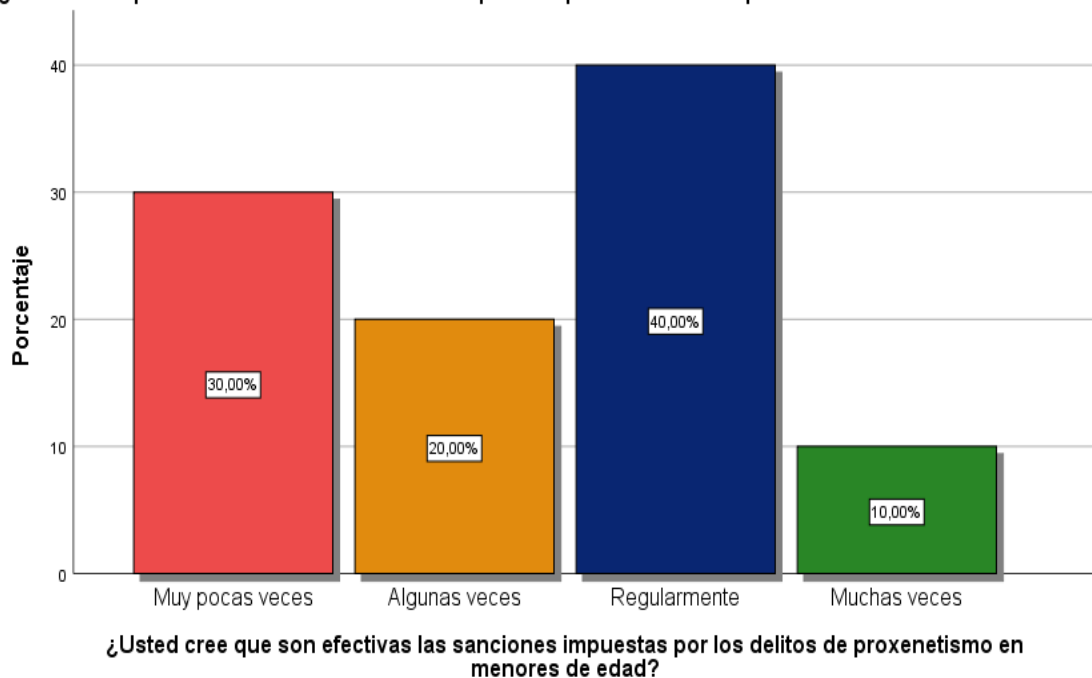
Válido	Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy pocas veces	12	30,0	30,0	30,0
Algunas veces	8	20,0	20,0	50,0
Regularmente	16	40,0	40,0	90,0
Muchas veces	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 9

Efectividad de sanciones al delito de proxenetismo en menores.

¿Usted cree que son efectivas las sanciones impuestas por los delitos de proxenetismo en menores de edad?



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.8.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta que usted cree que son efectivas las sanciones impuestas por delitos de proxenetismo en menores de edad el 30% responde que muy pocas veces, que regularmente el 40% y muchas veces el 10%, por lo que existe alguna regularidad en la aplicación de las sanciones.

4.1.9. Determinación estadística nueva

4.1.9.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al noveno ítem del instrumento cuestionario

4.1.9.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Cree usted que debe modificarse la ley de proxenetismo contra menores de edad?

Para;	Válidos	40
	Perdidos	0

Tabla 10

Modificación de la ley contra proxenetismo en menores.

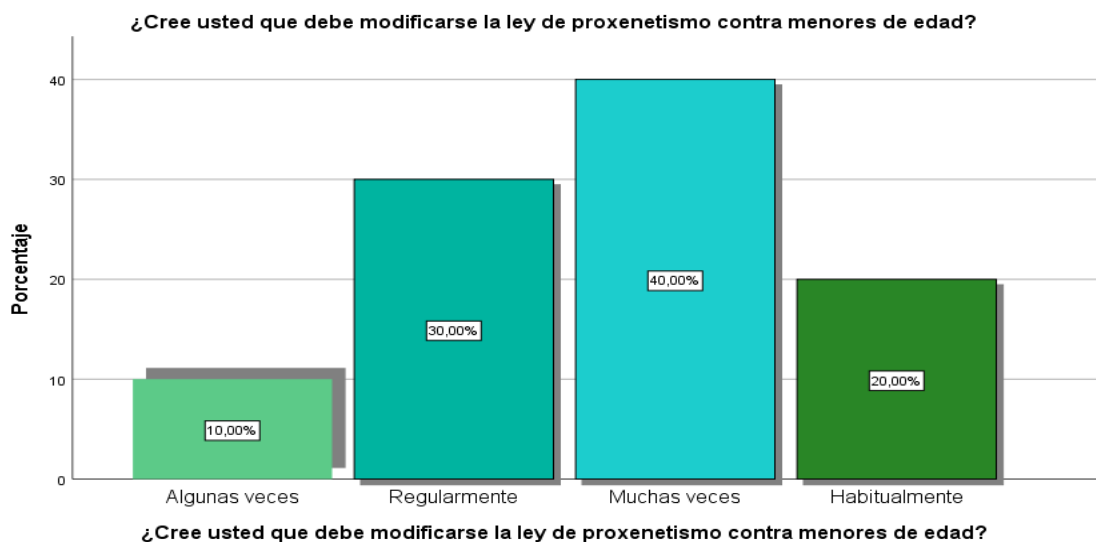
¿Cree usted que debe modificarse la ley de proxenetismo contra menores de edad?

		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	4	10,0	10,0	10,0
	Regularmente	12	30,0	30,0	40,0
	Muchas veces	16	40,0	40,0	80,0
	Habitualmente	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 10

Modificación de la ley contra proxenetismo en menores.



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.9.3. Interpretación de tabla gráfica

Ante la pregunta, si debe modificarse la ley de proxenetismo contra menores de edad, el 40% opina que sí, 30% debe modificarse regularmente, el 20% que sí debe modificarse totalmente, 10% que debe modificarse algún aspecto. La mayoría de los encuestados opinan que sí debe modificarse la ley.

4.1.10. Determinación estadística diez

4.1.10.1. Exposición de datos estadísticos

Correspondiente al décimo ítem del instrumento, al término de aplicarse.

4.1.10.2. Tablas estadísticas

Estadísticos

¿Piensa que hay que incrementar la pena en los delitos de proxenetismo contra menores de edad?		
N	Válido	40
	Perdidos	0

Tabla 11

Incremento de la pena para el delito de proxenetismo en menores.

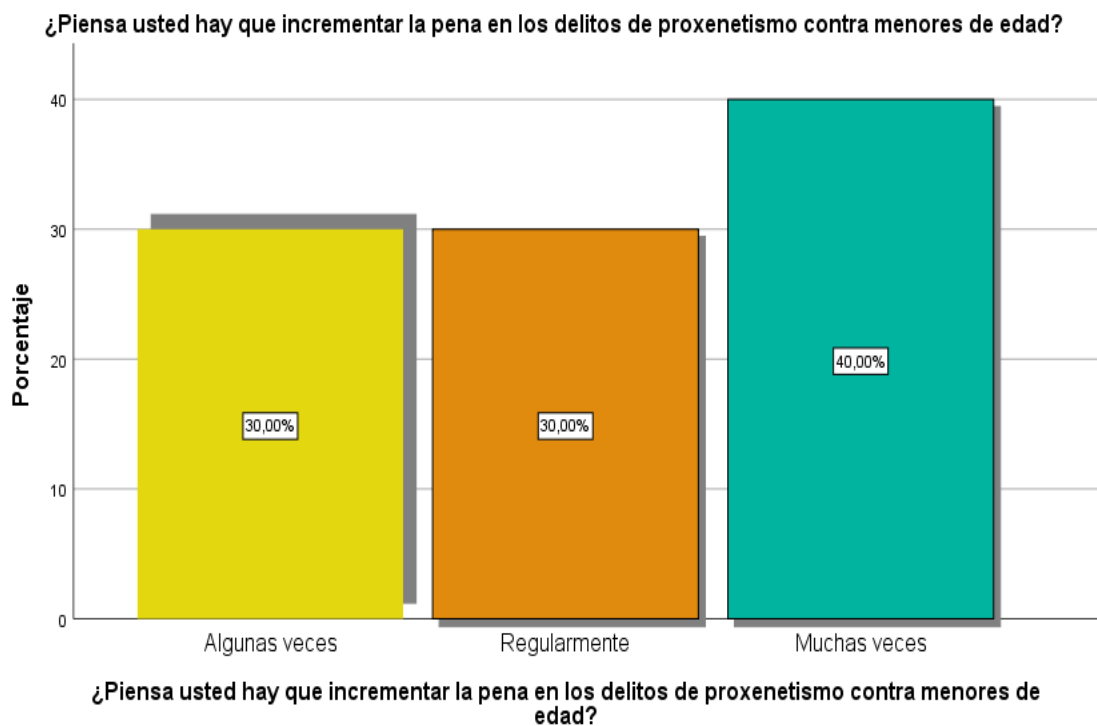
¿Piensa que hay que incrementar la pena en los delitos de proxenetismo
contra menores de edad?

Válido		Frecuencia	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Algunas veces	12	30,0	30,0	30,0
	Regularmente	12	30,0	30,0	60,0
	Muchas veces	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Elaborado por la autora.

Figura 11

Incremento de la pena para el delito de proxenetismo en menores.



Nota. Elaborado por la autora.

4.1.10.3. Interpretación de tabla gráfica

En la tabla podemos observar que ante la pregunta que, si piensa que debe incrementarse la pena de los delitos de proxenetismo contra menores de edad, responden en un 40% que sí debe incrementarse, que regularmente en un 30% y que algunas veces debe incrementarse en otro 30%, lo que significa que sí debe incrementarse la pena contra ese delito.

4.1.11. Análisis de resultados

En virtud al objetivo general, la punibilidad aplicada al delito de proxenetismo en menores de edad bajo la legislación nacional respecto de la legislación internacional, se analizó desde la dogmática que superpone el derecho humano ante la pena respecto de quienes persiguen más intensidad en la punibilidad frente a las nuevas tendencias del derecho penal internacional. El análisis comparativo halló similitud de las penalidades entre países de la región, así como del Perú, y la evaluación la efectividad de los sistemas judiciales reveló baja eficiencia de estos órganos de administración de justicia.

4.1.11.1. Objetivo específico 1.

La legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca comprende un conjunto de normativas y disposiciones específicas tanto a nivel nacional como local. A nivel nacional, se destacan leyes como el Código Penal peruano, que penaliza el proxenetismo en general y establece agravantes cuando se comete contra menores de edad. Específicamente, el Artículo 181-C (Proxenetismo

infantil) del Código Penal tipifica y sanciona el delito de proxenetismo en menores, estableciendo penas más severas para quienes lo cometan.

Además, se deben considerar normativas específicas relacionadas con la protección de los derechos de los niños y adolescentes, como la Ley N° 26360 (Ley para asistir y proteger a personas víctimas de trata y explotación sexual), que establece medidas de protección integral contra la violencia hacia los menores. Esta ley contiene disposiciones que abordan la prevención, atención y sanción del proxenetismo en menores, así como la protección y asistencia a las víctimas.

4.1.11.2. Objetivo específico 2.

La aplicación de la legislación y el proceso judicial en los casos de proxenetismo en menores en el distrito de Juliaca enfrenta diversos obstáculos y desafíos que afectan la efectividad del sistema de justicia penal. Uno de los principales obstáculos es la subnotificación de casos, ya sea debido al miedo de las víctimas a denunciar o a la falta de capacidad de las autoridades para detectar y responder adecuadamente a estas situaciones.

Otro desafío significativo es la falta de recursos en finanzas, técnicos y humanos en las instituciones encargadas de investigar y procesar los casos de proxenetismo en menores. Esto puede resultar en investigaciones deficientes, falta de seguimiento adecuado a los casos y demoras en el proceso judicial, lo que afecta la búsqueda de justicia para las víctimas y la prevención de futuros casos.



Además, la estigmatización social y la falta de conciencia sobre el problema del proxenetismo en menores pueden dificultar la colaboración de la comunidad en la identificación y denuncia de estos casos, así como en el apoyo a las víctimas.

En cuanto al proceso judicial, la lentitud y la burocracia pueden provocar dilaciones en los casos, lo que puede desmotivar a las víctimas y dificultar la obtención de pruebas y testimonios. Además, la falta de capacitación especializada para los operadores de justicia en temas relacionados con el proxenetismo en menores puede limitar su capacidad para abordar estos casos de manera adecuada y sensible.

Para superar estos obstáculos y desafíos, es necesario fortalecer la capacidad institucional de las autoridades encargadas de combatir el proxenetismo en menores, proporcionar recursos suficientes para llevar a cabo investigaciones efectivas y procesos judiciales ágiles, y promover la sensibilización y la colaboración de la comunidad en la prevención y denuncia de estos casos. Además, se requiere una mayor capacitación para los operadores de justicia en la identificación, atención y protección de las víctimas de proxenetismo en menores, así como en la aplicación de la legislación vigente de manera efectiva y justa.

4.1.11.3. Objetivo específico 3.

En el Distrito de Juliaca, las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad están determinadas por la legislación nacional, como el Código Penal peruano, que establece penas específicas

para este delito. Las penas pueden variar dependiendo de la gravedad del delito, la edad de la víctima y otras circunstancias agravantes.

Las sanciones comúnmente incluyen penas privativas de libertad, las cuales pueden ser de varios años de prisión, especialmente si se determina que el proxenetismo ha resultado en daño físico, psicológico o emocional grave para la víctima. Además, pueden imponerse multas económicas y medidas complementarias, como la inhabilitación para ejercer ciertas profesiones o actividades relacionadas con el proxenetismo.

Sin embargo, la efectividad y proporcionalidad de estas sanciones como medidas disuasivas pueden ser cuestionadas. En muchos casos, la falta de aplicación efectiva de la ley, la corrupción, la impunidad y otros factores pueden socavar la capacidad del sistema de justicia para hacer cumplir las sanciones de manera consistente y efectiva.

Además, es importante considerar que las sanciones penales por sí solas pueden no ser suficientes para prevenir y disuadir el proxenetismo en menores de edad. Se requiere un enfoque integral que aborde las causas subyacentes del problema, incluyendo la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la necesidad de programas de prevención, protección y rehabilitación para las víctimas.

4.1.12. Discusión de resultados

La investigación titulada "Punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, 2023" proporciona una visión detallada de la legislación vigente y los desafíos que enfrenta el sistema de justicia penal en relación con el proxenetismo en menores en este distrito.



Los resultados destacan la existencia de normativas tanto a nivel nacional como local que abordan específicamente el proxenetismo en menores, como el Código Penal peruano y la Ley de Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual. Además, se identifican diversos obstáculos en la aplicación de la legislación y el proceso judicial, incluyendo la subnotificación de casos, la falta de recursos y capacitación, la estigmatización social y la lentitud burocrática.

Comparando estos resultados con los antecedentes locales, nacionales e internacionales, se observa que coinciden en muchos aspectos. Por ejemplo, tanto en la investigación de Yucra (2022), como en la de Carranza (2019), se abordan aspectos relacionados con la legislación y la efectividad de las sanciones en casos de proxenetismo en menores, señalando vacíos legales y falta de efectividad en la aplicación de la ley. Además, los antecedentes nacionales, como los estudios de Quispe y Arango, también resaltan factores como la pobreza, el bajo nivel educativo y la corrupción como elementos que contribuyen al aumento del proxenetismo en menores.

Por otro lado, los antecedentes internacionales proporcionan una perspectiva más amplia sobre el tema, abordando cuestiones como el turismo sexual, la explotación en locales registrados y la protección penal frente a la explotación sexual de menores. Estos estudios resaltan la complejidad y la magnitud del problema a nivel global, así como la necesidad de una respuesta integral que aborde no solo la legislación y la



persecución penal, sino también los factores sociales, económicos y culturales que contribuyen al proxenetismo.

En resumen, los resultados de la investigación realizada en el Distrito de Juliaca ofrecen una contribución importante al entendimiento del problema del proxenetismo en menores en esta área específica, al tiempo que se alinean con los hallazgos y las preocupaciones identificadas en los antecedentes locales, nacionales e internacionales. Esto destaca la importancia de abordar este problema de manera integral y colaborativa, tanto a nivel local como global, para garantizar la protección de los derechos de los menores y la persecución efectiva de este delito.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó la punibilidad de la legislación nacional para el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, encontrándose similitud en las penalidades respecto a otros países de la región y se evaluó la efectividad del sistema de justicia, el cual registra baja eficiencia, dentro un marco general que muestra una relativa percepción positiva.

SEGUNDA: Se evaluó la legislación vigente en el Perú, relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca, identificando al Código Penal peruano en un papel central, a las normas específicas de prevención – sanción, y a la Ley N° 26360, las mismas que necesitan ser revisadas, actualizadas o reformadas.

TERCERA: Se analizó la aplicación de la legislación dentro el proceso judicial, identificando; la subnotificación de casos, la falta de capacidad de las autoridades, la carencia de recursos humanos, técnicos y financieros como obstáculos, siendo los desafíos; la eficiencia administrativa, el apoyo, la protección a las víctimas y la motivación de la comunidad -sin estigmatización social- para denunciar el proxenetismo.



CUARTA: Se investigó la punición impuesta a los culpables de proxenetismo en menores de edad, quienes fueron penalizados según los agravantes con; privación de libertad, multas e inhabilitación profesional, encontrando discordancias en la efectividad y proporcionalidad de las penalidades aplicadas para la disuasión eficaz de este delito.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** En base al análisis de los antecedentes, los resultados y la discusión sobre punibilidad en el delito de proxenetismo en menores en el Distrito de Juliaca y su abordaje legal por la legislación nacional, se recomienda la elaboración de iniciativas legislativas con revisión frecuente de la efectividad en la aplicación de la sanción y su carácter desmotivante real.
- SEGUNDA:** Así mismo, se recomienda implementar normativas específicas más vinculantes y actualizar las existentes relativas al delito de proxenetismo en menores, dentro el marco de los Derechos Humanos, la Constitución Política del estado, el acceso a la justicia, los principios de igualdad y no discriminación.
- TERCERA:** También se recomienda elaborar estrategias de fortalecimiento institucional mediante convenios y alianzas con organismos del estado y entidades no gubernamentales que permitan superar los obstáculos y desafíos del sistema de justicia penal considerando un enfoque integral que actúe sobre las causas subyacentes de problemas de eficiencia.
- CUARTA:** Finalizando, se recomienda implementar políticas que actúen sobre la falta de oportunidades educativas y laborales, como la reducción de pobreza y desigualdad social, porque las sanciones penales por si solas no son suficientes para prevenir y disuadir el delito de proxenetismo en menores.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [CNA]. Ley N°27337. (07 de 08 de 2000). *Código de los Niños y Adolescentes*.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/4_Codigo_de_los_Ni%C3%B1osyAdolescentes.pdf
- [CP] Ley N° 30963. (18 de 6 de 2019). *Normas legales actualizadas*. Diario Oficial El Peruano:
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>
- [CP]. Ley N° 25362. (08 de 04 de 1991). *Código Penal de la República del Perú*.
Sistema peruano de información jurídica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692>
- [CPP]. Decreto Legislativo N° 599. (29 de 07 de 2004). *Normas legales actualizadas*. Diario Oficial El Peruano:
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Arango Durling, V. (2023). Prostitución y nuevos modelos de explotación sexual. *Anuario de Derecho*, 1(52), 153-176. <http://up-rid.up.ac.pa/5817/1/2948>
- Arbulu , V. J. (2010). *Delitos sexuales en agravio de menores : incidencia en la provincia del Callao, año 2004 al 2009* (1° Edición ed.). Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Bavaresco de Prieto, A. M. (2013). *Proceso Metodológico de la Investigación* . Maracaibo-Zulia: Imprenta Internacional, CA.
- Bramont , A. T., y García , C. M. (1998). *Manual de Derecho Penal 6° Edición*. San Marcos.



- Cambridge Dictionary. (2024). *Cambridge University Press & Assesstment*. English
- Spanish Dictionary:
<https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/pimp>
- Camps, V. (2020). Derechos de la mujer y derechos universales. *Contrastes, revista internacional de filosofía*, 25(3), 103-114.
<https://research.ebsco.com/c/4c75wg/viewer/pdf/fhkd7zqpzf>
- Carranza Cubas, L. V. (2019). *Técnica legislativa y efectividad jurídica del delito de favorecimiento a la prostitución y proxenetismo agravado estipulado en los artículos 179 y 181 del Código Penal modificado por Ley N° 2825 [Tesis de Maestría]*. Repositorio Institucional; Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8899/Carranza_Cubas_Luz_Violeta.pdf?sequence=1
- Carrasco Díaz, S. (2019). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (19 ed.). Lima: San Marcos.
- Casado, L. (2009). *Bilingual dictionary of legal synonyms [Diccionario biligüe de sinónimos jurídicos]*, [Trad. Fanny Krimmer]. Valleta Ediciones.
<https://www.alphaeditorialcloud.com/reader/diccionario-de-sinonimos-juridicos-bilingue?location=96>
- Chirinos, F. (2014). *Código Penal (6° Edición)*. Lima: Rodhas S.A.C.
- Cochran, W. G. (1977). *Sampling Techniques third edition* (3rd. ed.). U.S.A.: John Wiley & Sons.
https://archive.org/details/samplingtechniqu0000coch_t4x6/page/50/mode/2up?q=sample+



Defensoría del Pueblo. (03 de 05 de 2024). *Atención a la ciudadanía*. Víctimas de la trata de personas:

https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/victimas-de-trata-de-personas/

Diario Sin Fronteras. (30 de Junio de 2024). Operativos para evitar la explotación infantil en Juliaca. *Sin Fronteras Puno*.

<https://diariosinfronteras.com.pe/2024/06/30/operativos-para-evitar-la-explotacion-infantil-en-juliaca/>

Florea, A. (2019). Trafficking in person and proxenetism. Exploitation of a person. controversial issues. matter of concurrence of offences studies-discussions-comments. *Dreptul*, 30(137), 11. <https://home.heinonline.org/blog/?s=Florea>

Gálvez, T. A., y Rojas, R. C. (2011). *Derecho penal Parte especial* (Vol. I). (I. D. Justicia, Ed.) Jurista Editores.

GOB.PE. (26 de 11 de 2020). *Defensoría del Pueblo*. Nota de prensa: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/318063-defensoria-del-pueblo-investigacion-de-violencia-sexual-contraninas-ninos-y-adolescentes-enjuliaca-debe-serdiligente-y-no-revictimizar>

Guerra-Aragone, P. (2023). Ley de trata de personas y persecución del proxenetismo en Uruguay. *Revista Espiga*, 22(46), 35-46. <https://doi.org/10.22458/re.v22i46.4980>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4 ed.). McGraw-Hill Interamericana.

Herzberg, F. W. (2018). *Diccionario de latín jurídico*. Buenos Aires: Ediciones Olejnik.



- Izcara Palacios, S. P. (2018). Prostitución de menores en locales registrados en México. *Revista internacional de sociología*, 1(e 087), 76.
<https://doi.org/https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.1.16.23>
- Lecaros Saboya, E. M. (2023). *El delito de proxenetismo y la trata de personas como grave afectación a la dignidad humana, en el distrito judicial de Lima, 2019-2020 [Tesis de Maestría]*. Lima: Repositorio Institucional UNFV.
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7448/UNFV_EUPG_Lecaros_Saboya_Erika_Manuela_Maestria_2023.pdf?sequence=7
- LEGIS. (10 de 02 de 2024). *Legismovil Perú*. (L. Caracas-Bogotá, Editor)
Proxenetismo - Penal:
<http://www.legismovil.pe/ResultadosBusquedaIn.asp?PALABRA=proxenetismo&Sigla=LNP&DiaIni=&MesIni=&AnnoIni=&DiaFin=&MesFin=&AnnoFin=&REQUERY=TRUE&MATERIA=182&ENTIDAD=&NDOCUMENTO=&TIPODOCUMENTO=&pag=1>
- LEY N° 28950. (16 de 01 de 2007). *Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*. Sistema peruano de información jurídica:
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H935711>
- Martínez Morales, R. (2017). *Diccionario Jurídico Teórico Práctico*. IURE Editores.
<https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=47221>
- MININTER-IN. (19 de Junio de 2020). *Normas Legales*.
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/RM-524-2020-IN.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

[https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16_c1900801_press.](https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16_c1900801_press.pdf)

pdf

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de tesis* (5° Edición ed.). Ediciones de la U.

Ossorio, M. (2012). *Diccionario De Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. Datascan S.A.

<https://archive.org/details/DiccionarioDeCienciasJuridicasPoliticasYSocialesManuelOssorio/mode/2up>

Palomino Orizano, J. A., Peña Corahua, J. D., Zeballos Ypanaque, G., y Orizano Quedo, L. A. (2019). *Metodología de la investigación, guía para elaborar un proyecto en salud y educación* (2° Edición ed.). Lima: San Marcos.

Patrício Gomez, S., y Sani, A. I. (2023). Trafficking Women for Sexual Exploitation: A Systematic Review. *Psych*, 5, 619-629.

<https://doi.org/10.3390/psych5030039>

Peña, A. R. (2015). *Derecho penal, parte general 5° Edición*. Lima: Idemsa.

Quispe Pulido, Y. V. (2018). *Factores que incrementan la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016 [Tesis de Grado]*.

Repositorio Institucional; Universidad de Huánuco, RENATI.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/231479>

RAE. (2024). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA* (23° Edición ed.). Retrieved 23 de 01 de 2024, from Diccionario de la lengua española:

<https://dle.rae.es/proxenetismo?m=form>

Rondon Espinoza, L. J., De Piérola García, V. M., Ludeña Gonzáles, G. F., y Cueva Quezada, N. I. (2024). Análisis del delito de la trata de personas en la



legislación peruana, un scoping review. *Aula Virtual*, 5(12), 352-365.

<https://ve.scielo.org/pdf/auvir/v5n12/2665-0398-auvir-5-12-e304.pdf>

Sautu, R. (2005). *Todo es teoría, Objetivos y métodos de investigación* (I ed.).

Buenos Aires: Lumiere.

Solíz de Ovando Segovia, R. (2021). *Nuevo diccionario para el análisis e intervención social en infancia y adolescencia* (2° Edición ed.). Dykinson S.L.

<https://www.bibliotechnia.com.mx/otros/visor/?bock=35640>

Texeira Rodrigues, M. (2004). O SISTEMA DE JUSTIÇA CRIMINAL E A PROSTITUIÇÃO NO BRASIL CONTEMPORÂNEO [El sistema de justicia penal y la prostitución en Brasil contemporáneo]. *Sociedade e Estado*, 19(1), 151-172.

<https://www.scielo.br/j/se/a/sP73LTDM43JrLMc7CthM3jG/?format=pdf>

Urquizo, J. (2014). *Código penal t. 1 (2a ed.)*. Universidad Privada San Juan Bautista.

Yucra Quispe, T. (2021). *Análisis del delito de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos fundamentales en la Región Puno. 2021 [Tesis de Grado]*. Repositorio Institucional; Universidad Privada San Carlos.
http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./54/Te%C3%B3filo_YUCRA_QUISPE.pdf?sequence=1



ANEXOS



ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo funciona el sistema de justicia penal en el Distrito de Juliaca en relación con el delito de proxenetismo en menores de edad, y en qué medida es efectivo la persecución y sanción de este delito, así como en la protección de los derechos de los menores involucrados?	Analizar la punibilidad en el delito de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca y evaluar la efectividad del sistema de justicia penal en la persecución y sanción de este delito, así como en la protección de los derechos de los menores involucrados.	En el Distrito de Juliaca, el sistema de justicia penal presenta deficiencias en la persecución y sanción efectiva del delito de proxenetismo en menores de edad, lo que se traduce en sanciones desproporcionadas, impunidad en algunos casos y una inadecuada protección de los derechos de los menores involucrados.	1. Edad de las víctimas.	se medirá mediante la categorización de los individuos afectados por casos de proxenetismo en dos grupos distintos	1. Menores de edad 2. Mayores de edad
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cuál es la efectividad de la legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de	Evaluar la legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca,	La legislación vigente relacionada con el proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca presenta lagunas o insuficiencias	1. Punibilidad en caso de proxenetismo.	Se medirá mediante la cuantificación de las consecuencias legales y penales	1. Sentencias judiciales.



<p>Juliaca, y en qué medida se aplican y cumplen las normativas y disposiciones específicas?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema de justicia en el Distrito de Juliaca en la aplicación de la legislación y el proceso judicial en los casos de proxenetismo en menores de edad?</p> <p>¿Son proporcionales y efectivas las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca como medidas disuasivas?</p>	<p>identificando las normativas y disposiciones específicas aplicables.</p> <p>Analizar los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema de justicia en el Distrito de Juliaca en la aplicación de la legislación y el proceso judicial en los casos de proxenetismo en menores de edad.</p> <p>Evaluar las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca y si estas son proporcionales y efectivas como medidas disuasivas.</p>	<p>que podrían obstaculizar su efectiva aplicación de las normativas y disposiciones específicas.</p> <p>El sistema de justicia en el Distrito de Juliaca enfrenta una serie de obstáculos y desafíos en la aplicación de la legislación y el proceso judicial en los casos de proxenetismo en menores de edad, lo que afecta la eficacia en la sanción de este delito.</p> <p>Las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad en el Distrito de Juliaca podrían no ser suficientemente efectivas como medidas disuasivas, lo que puede contribuir a la persistencia del delito.</p>		<p>impuestas a los individuos responsables de proxenetismo.</p>	<p>2. Multas y sanciones económicas.</p> <p>3. Cumplimiento de penas</p>
TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS				INSTRUMENTOS UTILIZADOS	
<p>1. Revisión documental.</p> <p>2. Análisis de datos.</p> <p>3. Entrevista con las víctimas.</p>				<p>1. Revisión documental.</p> <p>2. Entrevista.</p> <p>3. Cuestionario.</p>	

ANEXO 2 - MATRIZ DE OPERACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Criterios para la Categorización
Independiente Edad de las Víctimas	La variable "Edad de las Víctimas" se medirá mediante la categorización de los individuos afectados por casos de proxenetismo en dos grupos distintos:	Menores de Edad: Individuos cuya edad es menor a dieciocho años que afecta la Ley en el Distrito de Juliaca. Mayores de Edad: Individuos cuya edad es igual o mayor a dieciocho años, en el Distrito de Juliaca.	La edad de las víctimas será determinada con base en documentos oficiales de identificación, registros gubernamentales u otras fuentes que indiquen la edad. En casos de falta de documentación, se utilizarán métodos adicionales, como entrevistas con las propias víctimas basadas en pruebas disponibles.
Dependiente Punibilidad en casos de proxenetismo	La variable "Punibilidad en Casos de Proxenetismo" se medirá mediante la cuantificación de las consecuencias legales y penales impuestas a los individuos responsables de proxenetismo, específicamente en relación con casos que involucren a menores de edad en el Distrito de Juliaca	Sentencias Judiciales: La duración y la gravedad de las sentencias impuestas a los acusados por proxenetismo en casos que involucren a menores de edad. Multas y Sanciones Económicas: El monto de las multas y sanciones económicas impuestas como resultado de la condena por proxenetismo de menores. Ejecución de pena: El grado de cumplimiento de las penas y restricciones impuestas a los condenados por proxenetismo en casos relacionados con menores de edad.	Se evaluará la severidad de las sentencias judiciales en términos de años de prisión, libertad condicional u otras formas de castigo. Se registrarán y cuantificarán las multas y sanciones económicas impuestas por los tribunales en relación con los casos de proxenetismo que involucren a menores. El cumplimiento de las penas se medirá como el porcentaje de la sentencia cumplida por el individuo condenado.



ANEXO 3 - FICHA DE ENCUESTA

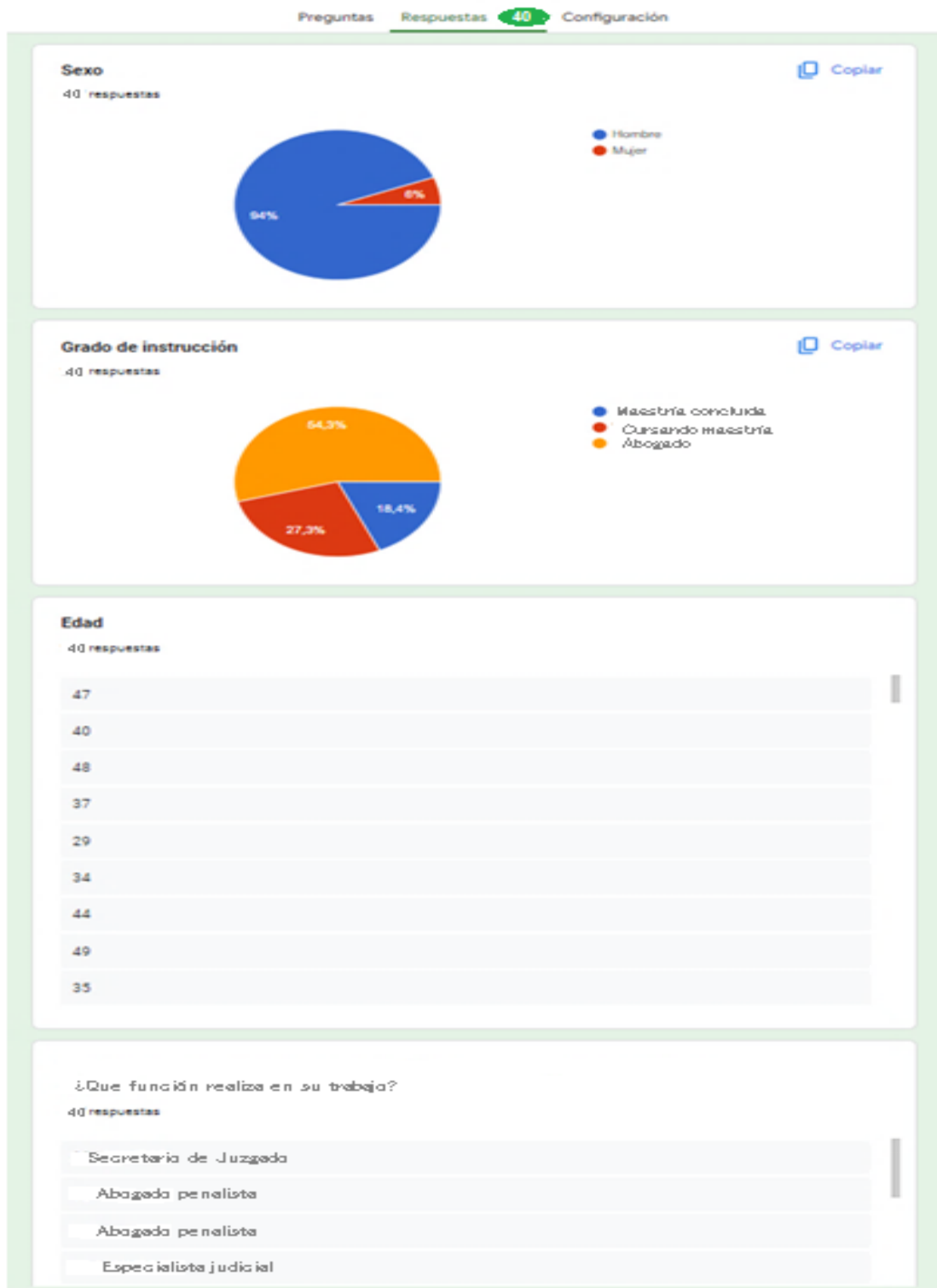
Encuesta de 10 preguntas

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	%
1	¿Qué función realiza en su trabajo?	SI	100.0
2	¿Cuál es su especialidad?	SI	100.0
3	¿Ha visto usted casos de delito de proxenetismo?	SI	50.0
4	¿Ha visto usted casos de delito de proxenetismo en menores de edad?	SI	10.0
5	¿Usted cree que es efectiva la ley relacionada a proxenetismo en menores?	NO	30.0
6	¿Piensa usted que hay obstáculos en la aplicación de la ley contra el proxenetismo en los menores de edad?	SI	40.0
7	¿Usted cree que son proporcionales las sanciones impuestas a los culpables de proxenetismo en menores de edad?	NO	30.0
8	¿Usted cree que son efectivas las sanciones impuestas por los delitos de proxenetismo en menores de edad?	NO	30.0
9	¿Cree usted que debe modificarse la ley de proxenetismo contra menores de edad?	SI	40.0
10	¿Piensa usted que hay que incrementar la pena en los delitos de proxenetismo contra menores de edad?	SI	40.0

Nota. Elaborado por la autora.

ANEXO 4 - FORMULARIO RESUELTO

Formulario de encuesta de la investigación.



Nota. Imagen tomada de Google forms. Elaborado por la autora.

ANEXO 5 - VALIDACIÓN INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRÍA EN DERECHO
 MENCIÓN: DERECHO PENAL

TÍTULO: PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. REFERENCIAS

EXPERTO : Ronal Roel Quispe Arpi
 PROFESIÓN : Abogado – Contador Público
 CARGO ACTUAL : Especialista de Audiencias – P.J.
 GRADO ACADÉMICO : Magister en Derecho Constitucional

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	X	5
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.	1	2	3	X	5
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes	1	2	3	X	5
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	1	2	3	4	X
7.-CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	1	2	3	X	5
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	X	5
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	X

Nota. Tamayo y adaptado de Palomino, Juan; Peña Daniel; Zevallos Gudelia y Lincoln (2015, p. 217)

Coefficiente de valorización porcentual, $C = \text{Total} / 50 = 0.90 = 90\%$

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Puede aplicar su instrumento de diez (10) ítems
 en la investigación para su tesis.

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado ($C \geq 75\% = 0.75$)

Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)

Ronal Roel Quispe Arpi
 DNI: 72287531



VALIDACIÓN INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRÍA EN DERECHO
 MENCIÓN: DERECHO PENAL

TÍTULO: PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. REFERENCIAS

EXPERTO : Raul Ale Polar
 PROFESIÓN : Abogado
 CARGO ACTUAL : Juez de Trabajo – P.J.
 GRADO ACADÉMICO : Magister en Derecho Civil

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	X	5
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	X	5
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.	1	2	3	4	X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes	1	2	3	X	5
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	1	2	3	4	X
7.-CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	1	2	3	4	X
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	X

Nota. Tamayo y adaptado de Palomino, Juan; Peña Daniel; Zevallos Gudelia y Lincoln (2015, p. 217)

Coefficiente de valorización porcentual, $C = \text{Total} / 50 = 0.94 = 94\%$

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Proceda a aplicar el instrumento de diez (10) ítems para su investigación.

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado ($C \geq 75\% = 0.75$)

Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)

Raul Ale Polar
 DNI: 29165336

ANEXO 6 - CUADRO COMPARATIVO DEL DERECHO PENAL AL DELITO EN ESTUDIO

Derecho comparado en el delito de proxenetismo entre países latino-americanos

	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
	CP Art. 153, 153 ^a Ley N° 30251 (2014)	Ley N° 599 (2000)	Ley para prevenir y sancionar la trata de personas en México (2007)
Modalidades - Circunstancias - Fines y agravantes del delito.	<p>De que se puede dar con la aplicabilidad de una sanción punitiva que sea entre no mínimo de 12 ni superior a los 20 años de prisión más inhabilitación, ello de conformidad a lo tipificado penalmente en el art. 36 según sus incisos N° 1, 2, 3, 4 y 5 del referido Código Punitivo, cuando tengan los agravantes:</p> <p>De que las víctimas lleguen a tener entre 14 a mínimo de 18 años, o que lleguen a tener una condición de incapacidad criminal.</p> <p>Se aplicará la sanción punitiva de privación de libertad no mínimo de los veintidós años de cárcel, cuando:</p> <p>Se llegue a ocasionar la muerte/asesinato, así como de perpetrar se alguna lesión agravada o de que se llegue a poner en inminente peligro a la vida, integridad y la seguridad personal de las víctimas mujeres y/o menores captadas por delincuentes de trata y sometidas a graves formas de explotación sexual y de esclavitud.</p> <p>Cuando la víctima llegue a tener una edad inferior a los 14 años, o que llegue a padecer de manera permanente, tratándose de algún modo de discapacidad física o de tipo psicológica / mental.</p>	<p>Los agravantes de carácter penal; Art.188 B en el Código Penal Colombiano vigente; contemplado entre los arts. 188 y 188 - A, se pueden llegar a incrementar entre una (1/3) tercera parte a la mitad (1/2) de la pena condenatoria que se haya establecida por fincamente contra los autores de ilícito de proxenetismo o llamados también Explotadores Sexuales, se incrementarán las penas condenatorias sobre tales sujetos criminales cuando lleguen a perpetrar los siguientes modos agravantes:</p> <p>Cuando lleguen a efectuar tal ilícito sobre víctimas que lleguen a presentar problemas de inmadurez personal/ psicológica, así como de los trastornos psicológicos/mentales, como el de víctimas que presenten problemas de emigración mental y entre otros trastornos de tipo psíquico/psicológico, de manera temporal o en forma permanente, más aun tratándose de víctimas menores de 18 años.</p> <p>Parágrafo. -Cuando se llegue a dar tratamiento de los comportamientos delictivos tipificados entre los arts. 188 y 188 - A, y que se llegue a cometer en perjuicio sobre menores de edad con menos de 12 años de edad, se llegará a incrementar en la mitad la misma sanción punitiva aplicable.</p>	<p>El Art. 205 B de la referida norma penal mexicana ha llegado a contemplar que las sanciones punitivas establecidas entre los artículos 200, 201, 202, 203 y 204, que son penales de 15 años de prisión, se pueden llegar a incrementar en su doble cantidad punitiva aplicable, si se tutos por parte del autor criminal/ proxeneta, que llega a tener en relación con las víctimas, entre las siguientes situaciones referidas:</p> <p>a) De que el elemento proxeneta, llegue a ejercer una correspondencia para poseer, o la acción de guarda como de custodia, sobre las propias víctimas que deben proteger;</p> <p>b) De que se llegue a tratar como proxeneta alguno de los padres de la víctima o en su calidad de Acudiente, o padrastro del hermano mayor de aquella, aprovechándose como tal para explotarla sexualmente, sin tener limitación de grado alguno;</p> <p>c) Además de tratarse de los Parientes familiares de las víctimas que llegan a estar en una parental de hasta el 4to grado de Consanguinidad; d) Así como de poder tutelar de malos Tratores de los que quedan individualmente la guarda, actuando como criminales proxenetas; e) Así como de tratar también respecto a todo aquello que llegue a estar individualmente sobre las víctimas en función de la relación de dependencia laboral que tenga aquella, además de las relaciones de dependencia que pueden tener accidentalmente de un sujeto que ejerza la docencia, así como de tratarse de una relación de servidumbre doméstica, como inclusive de lo que se derive de una relación de función médica o de cualquier otro tipo profesional que llegue a implicar un acto subreptivo de las víctimas.</p>
Análisis Comparativo	<p>La legislación penal peruana tipifica como modalidades delictivas diferentes, sin ningún tipo de vínculo asociado delictivo; de lo cual se valen in debidamente diversos sujetos proxenetas para aludir que supuestamente no pertenecen a grupo criminal de trata de mujeres o de menores de edad.</p> <p>La tipificación penal peruana sobre el delito de trata de personas, llega a resultar insuficiente con falta de tipicidad de ciertos modos delictivos o de efectos consecuentes del ilícito agravado señalado; además de que se debe tener en cuenta de cómo está tipificado dicho delito tanto en el Código Penal Colombiano y en el Mexicano; y respecto de todas las nuevas modalidades delictivas que se lleguen a cometer, y de todas las consecuencias ilícitas que se lleguen a generar.</p>	<p>Tanto la legislación penal colombiana y mexicana, llegan a contemplar una asociación delictiva entre la perpetración comisiva de la trata de personas, y de llegarse a implicar la comisión del ilícito de Proxenetismo, como parte de la ejecución de la fase final del ilícito de trata, en que se llega a considerar como una de las modalidades agravadas al accionar criminal de los proxenetas como miembros delictivos de grupos ilícitos dedicados exclusivamente a la trata de mujeres y menores de edad; por lo que se les reprime drásticamente con penas privativas de libertad de entre 8 a 20 años de prisión de manera efectiva, para evitarse impunidad y penas benignas en los sujetos criminales proxenetas.</p>	

Nota Elaborado por la autora, adaptado de (Lecaros Saboya, 2023).



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 23 /12 /2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Mirian Maria Delmira Soto Iriarte

Dirección: Urb. La Rinconada I Etapa Mz. H Lt. 03 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02402819

Teléfono: 951928922 email: miri329@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho

Escuela Profesional o Mención: Derecho Penal

Título o Grado Académico a optar: Magíster en Derecho

Asesor: Dr. Nestor Barrantes Sanchez

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): proxenetismo, menores, delito, distrito judicial.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Titulo
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

- Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.


La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P39


Firma de Autor



huella digital

23 de diciembre del 2024

Fecha